MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2019-2-1620

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

LA PUNTA-PROV. CONST. DEL CALLAO-P. C. DEL CALLAO

"AL PAGO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS OTORGADOS POR PACTOS COLECTIVOS A FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑARON CARGOS DE CONFIANZA - PERIODO DE 2 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE ENERO DE 2015"

PERÍODO:2 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE ENERO DE 2015

TOMO I DE IV

LIMA - PERÚ

2019

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

0 7 1 6

0 0 6 2 0 1 9 2 1 6 2 0 0 1

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2019-2-1620/OCI-AC

"AL PAGO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS OTORGADOS POR PACTOS COLECTIVOS A FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑARON CARGOS DE CONFIANZA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia examinada y alcance	1
	4. De la entidad	2
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	4
	6. Aspectos relevantes de la auditoría	4
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	6
III.	**OBSERVACIONES**	9
	1. PAGO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS Y BONIFICACIONES DURANTE LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015, PROVENIENTES DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS SE HICIERON EXTENSIVOS A LOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑARON CARGOS DE CONFIANZA, EN CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA SOBRE LA MATERIA, OCASIONANDO A LA ENTIDAD UN PERJUCIO ECONÓMICO DE S/ 602 914, 88.	
IV.	**CONCLUSIONES**	65
V.	**RECOMENDACIONES**	67
VI.	**APÉNDICES**	68

Municipalidad Distrital de La Punta
SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
ABOGADO
OCI

INFORME DE AUDITORÍA N° 006-2019-2-1620-AC

"AL PAGO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS OTORGADOS POR PACTOS COLECTIVOS A FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑARON CARGOS DE CONFIANZA"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de La Punta, Provincia y Región Callao, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2018 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 036-2018-CG de 31 de enero de 2018, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-1620-2018-002. Se comunicó el inicio de la presente auditoría mediante Oficio n.° 113-2018-MDLP/OCI de 14 de agosto de 2018.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los pagos por beneficios económicos por negociaciones colectivas que se otorgaron a funcionarios con cargo de confianza durante el periodo enero 2009 – enero 2015 se realizaron de conformidad con las disposiciones legales que los regulan.

2.2 Objetivos específicos

1. Establecer si la aprobación y pago de los beneficios económicos derivados de negociaciones colectivas que se otorgaron a los funcionarios de confianza se efectuaron de acuerdo a lo establecido en las normas legales aplicables.
2. Establecer si para la continuidad en la percepción de los beneficios económicos por negociaciones colectivas que se otorgaron a los funcionarios que desempeñaron cargos de confianza se tuvieron en cuenta las disposiciones legales que las regulan; así como las comunicaciones y opiniones de SERVIR al respecto.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

Materia examinada

La materia examinada en la presente auditoría corresponde al pago de beneficios económicos a favor de funcionarios que desempeñaron cargos de confianza, haciéndose para ello uso de las negociaciones colectivas suscritas entre el sindicato de trabajadores de la municipalidad (SITRAMUN) y la entidad entre los años 2013, 2014 y 2015.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada: *"Auditoría de Cumplimiento"* y el *"Manual de Auditoría de Cumplimiento"*, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, modificada por Resolución de Contraloría n.°136-2018-CG.

Comprendió la revisión y análisis de las actas de comisión paritaria y resoluciones de alcaldía que las aprueban, de las planillas obtenidas del sistema INTRASIG donde figuran los montos consignados por cada beneficio económico a favor de dichos funcionarios y la cobertura presupuestal correspondiente; así mismo la documentación que sustenta el pago de beneficios económicos a funcionarios que desempeñaron cargos de confianza, emitidos en el periodo de 1 de enero de 2013 al 30 de junio de 2015, que obra en los archivos de la Secretaría General ubicados en Jirón Sáenz Peña n.° 398 y en las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, General de Administración; así como de las Unidades de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería, ubicadas en Calle Medina n.° 151, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao.

Cabe precisar que durante la ejecución de la auditoria de cumplimiento se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al periodo del alcance, a fin de cumplir con el objetivo planteado.

Durante el desarrollo del trabajo de campo, la comisión auditora tuvo limitaciones para la obtención de los comprobantes de pago del periodo 2009 al 2015 por concepto de cierre de pliego, racionamiento, vacaciones, gratificaciones y bonificaciones por el día del trabajo, día de la madre, día del padre, día del Callao, día de La Punta y día del trabajador municipal, aún cuando fueron solicitados desde el 20 de agosto de 2018 mediantes los Oficios n.°s 008, 009, 013 y 017-2018-MDLP/OCI-AC-PCFCC de 20, 21, 23 de agosto y 4 de setiembre de 2018.

Municipalidad Distrital de La Punta
SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Al respecto, se determinó el 6 de noviembre de 2018 que la administración no había cumplido con entregar doscientos ochenta y siete (287) comprobantes de pago; no obstante haberse reiterado dichas solicitudes en varias oportunidades con Oficios n.°s 032 y 035-2018-MDLP/OCI-AC-PCFCC de 31 de octubre y 9 de noviembre de 2018 respectivamente, la entidad solo alcanzó parte de los mismos, lo que implicó que la comisión auditora optara por priorizar el periodo 2013 al 2015, por ser el más reciente, requiriendo a la entidad complete la documentación de ese periodo, lo cual tampoco realizó a la fecha de conclusión del trabajo de campo de la auditoría de cumplimiento, generando que no se evidencie la totalidad de pagos efectuados a los funcionarios de confianza por dichos conceptos, lo cual fue informado por la jefatura del OCI a la Subgerencia de Control de Lima y Callao-CGR mediante Hoja Informativa n.° 10-2018-OCI/MDLP de 30 de noviembre de 2018.

Municipalidad Distrital de La Punta
JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

4. DE LA ENTIDAD

Municipalidad Distrital de La Punta
ABOGADO
OCI

Naturaleza legal y nivel de gobierno al que pertenece la Entidad

La Municipalidad Distrital de La Punta, es un Órgano de Gobierno Local con persona Jurídica de Derecho Público y en el marco del artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; su organización, finalidad, competencias y régimen económico se encuentra regulado por la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción.

Fue creada el 6 de octubre de 1915, durante el segundo período presidencial de don José Pardo y Barreda mediante Ley n.° 2141 que en su artículo 1° elevó a la categoría de distrito los caseríos de La Punta y Bellavista de la provincia Constitucional del Callao y en su artículo 3° estableció que desde la promulgación de la Ley, corresponderá a las municipalidades de La Punta y Bellavista la administración e inversión en obras públicas del importe de los terrenos fiscales que se vendan en remate y que se encuentren ubicados en sus respectivas circunscripciones.

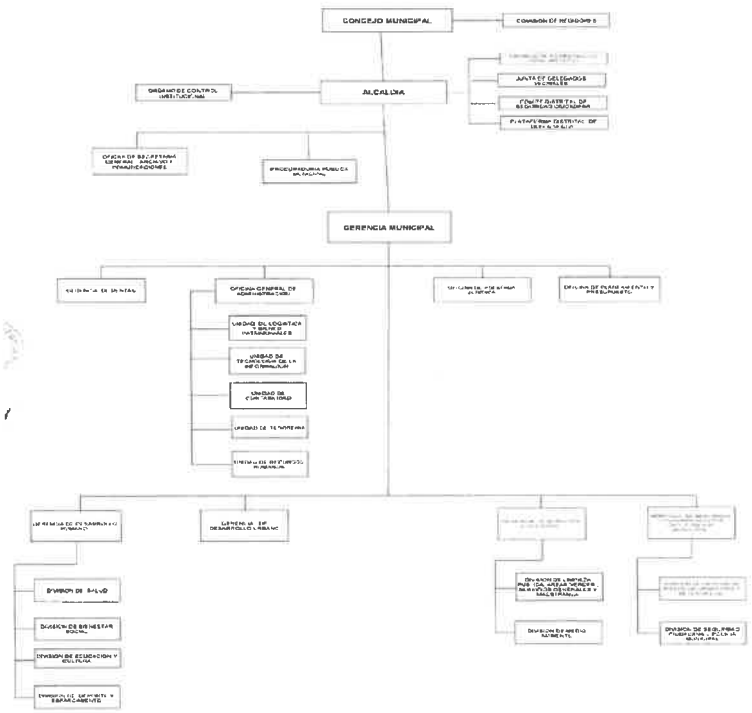
Función que por norma expresa tiene asignada

El Título V, Capitulo II de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley n.° 27972, precisa las funciones de la MDLP, las cuales están relacionadas con las materias siguientes:

- Organización del espacio físico-uso del suelo.
- Servicios Públicos Locales.
- Protección y conservación del ambiente.
- En materia de desarrollo y economía local.
- En materia de participación Vecinal.

Estructura Orgánica

La entidad, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con una estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 001-2015-MDLP/AL de 14 de febrero de 2015, la misma que se muestra a continuación:



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 001-2015-MDLP/AL de 14 de febrero de 2015

Municipalidad Distrital de La Punta
SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
ABOGADO
OCI

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (l,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG y modificatorias aprobadas con Resolución de Contraloría n.os 352 y 407-2017-CG de 22 de setiembre y 13 de noviembre de 2017 y Resolución de Contraloría n.° 136-2018-CG de 3 de mayo de 2018, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3.**

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser reveladas en el presente rubro.

Referencia y efectos de la Sentencia de Tribunal Constitucional, en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente N° 0020-2015-PI/TC.

Mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 25 de abril de 2018, emitida en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente N° 0020-2015-PI/TC, publicada el 26 de abril de 2019, si bien reconoce que no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloría General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, declara inconstitucional el artículo 46 de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporado por el artículo 1 de la Ley N° 29622, que determinaba las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

Con fecha 26 de abril de 2019, a través del Apoderado Especial del Congreso de la República se presentó un pedido de aclaración ante el Tribunal Constitucional, al amparo de lo establecido en el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, respecto de los alcances y efectos de la Sentencia emitida por dicho organismo en el Expediente N° 0020-2015-PI/TC, entre otros, con relación a las auditorías de cumplimiento en trámite antes de la emisión de la Sentencia en cuestión, pedido que a la fecha no ha ameritado la emisión de una resolución aclaratoria por parte del Tribunal Constitucional.

En ese sentido, con el propósito de asegurar la oportunidad en la emisión de los resultados del ejercicio del control gubernamental en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27785, atendiendo a su vez por lo dispuesto por la Sentencia emitida por el Tribunal

Constitucional en el Expediente N° 0020-2015-PI/TC, y en tanto se emita la disposición legal que establezca las infracciones por responsabilidad administrativa funcional en el ámbito de competencia de la Contraloría General de la República, o de ser el caso lo que se resuelva respecto al pedido de aclaración formulado ante el Tribunal Constitucional, es necesario establecer medidas que permitan dar continuidad a la emisión de los informes resultantes de las auditorias de cumplimiento, así como evitar posibles situaciones de impunidad frente a las responsabilidades que deben asumir los funcionarios y servidores públicos por sus actos en la función que desempeñan, para lo cual la entidad auditada deberá disponer en el ámbito de su competencia, el deslinde de la referida responsabilidad y la imposición de las sanciones que corresponda, conforme al marco normativo aplicable.

Municipalidad Distrital de La Punta
SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
ABOGADO
OCI

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

1. FALTA DE UNA ADECUADA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO DE LOS COMPROBANTES DE PAGO DE AÑOS ANTERIORES Y OTROS DOCUMENTOS QUE CUSTODIA EL ÁREA DE ARCHIVO CENTRAL, GENERA EL RIESGO DE PÉRDIDA DEL ACERVO DOCUMENTARIO EN LA ENTIDAD Y LIMITA SU CONTROL POSTERIOR.

Durante el desarrollo del trabajo de campo, se comprobó la falta de una adecuada organización del archivo de los comprobantes de pago de años anteriores y otros documentos del acervo documentario que se encuentran bajo la custodia del área de archivo central, especialmente los referidos al sustento de los gastos efectuados, lo que ocasionó que no se encuentre la documentación requerida por este OCI ya sea por la desorganización que existe en el archivo o por la pérdida de los mismos, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Detalle de la documentación solicitada y no encontrada en el archivo de la entidad

Documento de solicitud de información	Documento de respuesta
Con Oficio n.° 025-2018-MDLP/OCI-AC-PCFCC de 18/10/2018 se solicitó a Secretaria General remitir copia autenticada de la Directiva n.° 001-2003/MDLP/AL "Reglamento para la asignación de Racionamiento por trabajo fuera de la Jornada Laboral" y la Resolución de Alcaldía n.° 064-2003-MDLP de 24/04/2003 con sus antecedentes.	Mediante Oficio n.° 093-2018-MDLP/SG de 23/10/2018 la Secretaria General informó que con respecto a la Directiva no se encontró ninguna información en el archivo central y con relación a la Resolución y sus antecedentes solo encontró copia del mismo.
Con Oficio n.° 028-2018-MDLP/OCI-AC-PCFCC de 30/10/2018 se solicitó a Secretaria General remitir las Resoluciones de Alcaldía que aprueban las actas de comisión paritaria de los años 2004 y 2005.	Mediante Oficio n.° 110-2018-MDLP/SG de 22/11/2018 la Secretaria General informó que las resoluciones de alcaldía, no se encuentran en el acero documentario que custodia el archivo.
Con Oficio n.° 032-2018-MDLP/OCI-AC-PCFCC de 31/10/2018 se le requirió al Jefe de la Unidad de Contabilidad la búsqueda y remisión de los doscientos ochenta y siete (287) comprobantes de pago que faltan remitir priorizando los años 2013, 2014 y 2015, requerimiento que fue reiterado al Director de la Oficina General de Administración mediante el Oficio n.° 035-2018-MDLP/OCI-AC-PCFCC de 9/11/2018 con copia a Gerencia Municipal.	Mediante Memorando n.° 224-2018-MDLP/GM de 20/11/2018 la Gerencia Municipal informó las acciones que se tomarían para la remisión de los doscientos ochenta y siete (287) comprobantes de pago faltantes.

Fuente: Documentación de correspondencia emitida y recibida de la comisión auditora
Elaborado por: Comisión auditora

Respecto a los doscientos ochenta y siete (287) comprobantes de pago faltantes, cabe precisar que al cierre de ejecución de la auditoría de cumplimiento, la administración no remitió todos los comprobantes de pago, lo cual implicó que no se evidencie la totalidad de pagos efectuados a funcionarios de confianza por concepto de cierre de pliego, racionamiento, vacaciones, gratificaciones y bonificaciones.

Municipalidad Distrital de La Punta — SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — ABOGADO — OCI

Asimismo, se comprobó que los tomos empastados de comprobantes de pago no contienen todos los documentos que figuran en la tapa exterior, lo cual fue corroborado por la Secretaria General, quién mediante Memorando n.° 067-2018-MDLP/SC de 19 de noviembre de 2018 informó:

*"(...), se han ubicado los tomos empastados de los comprobantes de pago solicitados; sin embargo, **los números de comprobantes de pago no se encuentran en el correlativo de los mismos**:*

- *Empastado Octubre 2015, correlativo del 6832 al 6867: no se encuentran los comprobantes solicitados dentro de ese rango.*
- *Empastado Diciembre 2015, correlativo del 8379 al 8448, no se encuentran los comprobantes solicitados dentro de ese rango.*
- *Empastado Diciembre 2015, correlativo del 8306 al 8354: no se encuentran los comprobantes solicitados dentro de ese rango.*

(...).

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006, establecen:

"(...)"
3.NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GUBERNAMENTAL
(...)
3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados, para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(...)
4.6 Archivo Institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone en manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

"(...)"

La situación descrita genera el riesgo de pérdida del acervo documentario en la entidad, especialmente los referidos al sustento de los gastos efectuados como comprobantes de pago, así como limita le ejecución del control posterior por parte del Órgano de Control Institucional u otros órganos del Sistema Nacional de Control.

El hecho expuesto se debe a la falta de control y supervisión por parte del Archivo institucional de la entidad así como de las unidades conformantes de la Municipalidad Distrital de La Punta al no organizar de manera adecuada el acervo documentario ni el contar con el ambiente apropiado para esté de acuerdo a la normativa vigente.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Municipalidad Distrital de La Punta
SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
ABOGADO
OCI

II. OBSERVACIONES

PAGO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS Y BONIFICACIONES DURANTE LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015, PROVENIENTES DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS SE HICIERON EXTENSIVOS A LOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑARON CARGOS DE CONFIANZA, EN CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA SOBRE LA MATERIA, OCASIONANDO A LA ENTIDAD UN PERJUCIO ECONÓMICO DE S/ 602 914, 88.

De la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de La Punta, en adelante, entidad-, se verificó que la administración municipal incluyó en las planillas por concepto de cierre de pliego, racionamiento, vacaciones, gratificaciones y bonificaciones por el Día del Trabajo (1ro. De Mayo), Día de la Madre (Mayo), Día del Padre (Junio), Día del Callao (20 de Agosto), Día de La Punta (6 de Octubre) y Día del Trabajador Municipal (5 de Noviembre) a funcionarios que desempeñaron cargos de confianza, y procedió a su pago, haciendo para ello uso de las negociaciones colectivas suscritas entre el sindicato de trabajadores de la municipalidad (SITRAMUN) y la entidad, debiendo precisarse que estos beneficios según la normativa constitucional, presupuestal y laboral para el sector público no eran extensivas, ni son de alcance a estos funcionarios, por lo que esta acción implicó una forma de incremento en sus remuneraciones, aspecto que fue corroborado de la revisión a los reportes de planillas por pactos colectivos, remitidos por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Julissa Katherine Ruiz Valcárcel con Informe n.° 911-2018-MDLP-OGA/URH de 12 de diciembre de 2018 en las cuales se verificó que el monto total por estos beneficios en favor de estos funcionarios durante los años 2013, 2014 y 2015 ascendió a **S/ 1 609 864,98**. **(Apéndice n.° 4)**

Al respecto, con el fin de comprobar si efectivamente se les había pagado los importes consignados en las planillas resúmenes por cada beneficio a los funcionarios de confianza, la comisión auditora solicitó al Jefe de la Unidad de Contabilidad[1], realizar la búsqueda en el archivo central de todos los comprobantes de pago que sustentan dichos gastos y remitirlos a este OCI; sin embargo, a pesar de haber reiterado dicho requerimiento en varias oportunidades[2] la entidad solo alcanzó parte de los mismos, lo que implicó que no se evidencie la totalidad de los pagos efectuados a los funcionarios de confianza, pudiendo determinar solamente a la fecha un importe pagado de **S/ 602 914, 88**, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Beneficios pagados por pactos colectivos a los funcionarios de confianza durante los años 2013 al 2015 según comprobantes de pago alcanzados

BENEFICIO PAGADO	PERIODOS		
	2013	2014	2015
Cierre de Pliego	S/ 18 000,00	S/ 52 500,00	S/ 39 200,00
Racionamiento	-	S/ 117 880,00	
Vacaciones	S/ 81 850,00	S/ 40 500,00	-
Gratificaciones	S/ 15 556,58	S/ 156 945,01	-
Bonificaciones	S/ 6 766,65	S/ 70 866,64	S/ 2 850,00
SUB TOTAL POR AÑO	**S/ 122 173,23**	**S/ 438 691,65**	**S/ 42 050,00**
TOTAL GENERAL	**S/ 602 914,88**		

Fuente: Comprobantes de pago por cada beneficio económico en favor de los funcionarios de confianza (Del 2013 al 2015).
Elaborado por: Comisión Auditora

[1] Con los Oficios n.°s 008, 009, 013 y 017-2018-MDLP/OCI-AC-PCFCC de 20, 21, 23 de agosto y 4 de setiembre de 2018 respectivamente. **(Apéndice n.° 5)**

[2] Mediante los Oficios n.°s 032 y 035-2018-MDLP/OCI-AC-PCFCC de 31 de octubre y 9 de noviembre de 2018 respectivamente. **(Apéndice n.° 6)**

Lo irregular de estos pagos quedo ratificado, con los descuentos efectuados en las remuneraciones mensuales y -en otros casos- en las liquidaciones efectuadas en los meses de octubre de 2015 y durante los años 2016 y 2017, como en el caso del alcalde, Pio Fernando Salazar Villarán (2011 - 2013) y a diversos funcionarios de confianza de la entidad respecto del pago de estos beneficios económicos que les fueran otorgados en el periodo 2015, debiendo puntualizarse que el director de la Oficina General de Administración, César Crisanto Chunga quién también fue uno de los beneficiarios, el día 31 de octubre de 2013, a través de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Resolución n.° 903-2013-JNE de 19 de octubre de 2013, tomó conocimiento que el Alcalde; así como los funcionarios de confianza se encontraban excluidos de la aplicación de la negociación colectiva; no obstante lo cual el citado Director permitió, tramitó y autorizó el pago de estos beneficios económicos y bonificaciones en favor de los funcionarios de confianza durante los años 2013 al 2014.

Lo señalado anteriormente, contravino lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, artículos 40° y 44° de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057; así como los artículos 5°, 6° y el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7° de las Leyes de Presupuesto del Sector Público correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015.

La situación expuesta ocasionó un perjuicio económico a la entidad por un monto de **S/ 602 914, 88.**

A continuación se detallan los siguientes hechos:

1. **Se pagó por concepto de cierre de pliego en los años 2013, 2014 y 2015 la suma total de S/ 109 700,00 a funcionarios de confianza a quienes no les correspondía percibir dicho beneficio.**

 A. **En el año 2013 se pagó la suma de S/ 18 000,00 a funcionarios de confianza por cierre de pliego**

 Mediante Acta de la Quinta sesión de la Comisión Paritaria 2013, suscrita el 25 de octubre de 2012 entre la Comisión Paritaria y el Sindicato de Trabajadores de La Punta – SITRAMUN LA PUNTA, se acordó entre otros puntos, lo siguiente: **(Apéndice n.° 7)**

 "(...)"
 5.5 El "SITRAMUN LA PUNTA" demanda una Bonificación especial por Cierre de Pliego por la suma de S/. 12,000(...), por única vez.

 ACUERDO: Se otorgará como cierre de pliego por única vez un monto de Cuatro Mil Quinientos Nuevos soles y 00/100 (S/. 4,500.00)[3], el mismo que se abonará de acuerdo a disponibilidad financiera. Asimismo, corresponde este concepto de cierre de pliego a todo el personal que figura en planillas bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, que se encuentra laborando al primero de enero del 2013".

 La aprobación y cumplimiento de lo acordado en la citada acta fue dispuesto por Resolución de Alcaldía n.° 211 de 12 de noviembre de 2012 por el alcalde, Pio Fernando Salazar Villarán, en la cual resolvió: *"(...)" **Artículo 1.- APROBAR** las Actas de la Comisión Paritaria 2013 (...), que contiene los acuerdos adoptados entre los representantes de la Municipalidad Distrital de la Punta y el SITRAMUN LA PUNTA, en el ámbito de la negociación colectiva para el año fiscal 2013,*

[3] Cabe precisar que el monto otorgado por cierre de pliego en el año 2012 ascendió a la suma de S/ 4,000.00.

cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad. **(Apéndice n.° 8)**

Respecto a este beneficio, se debe indicar que el Acta de la Quinta sesión de la Comisión Paritaria 2013, estableció que el otorgamiento de cierre de pliego le correspondía a todo el personal bajo el régimen laboral del D. Leg. n.° 276, más no a ningún funcionario; sin embargo, del análisis a la *"Planilla Resumen por Cierre de Pliego Empleados 2013"* obtenido del sistema INTRASIG, que nos fuera remitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Julissa Katherine Ruiz Valcárcel con Informe n.° 911-2018-MDLP-OGA/URH de 12 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 4)**, se puede apreciar que se incluyó a veintiséis (26) funcionarios que desempeñaron cargos de confianza por un total ascendente a S/ 117 000,00 a pesar que no les correspondía, por encontrarse excluidos de la aplicación de los acuerdos de las negociaciones colectivas.

Sobre el particular, de la suma total de dicha planilla, se confirmó solo el pago de cinco (5) funcionarios que incluía al alcalde, Pio Fernando Salazar Villarán por un total de S/ 22 500,00, toda vez que la entidad no remitió todos los comprobantes de pago relacionados con dicho beneficio, a pesar de que la comisión auditora reiteró dicho requerimiento en varias oportunidades, lo que implicó que no se pueda evidenciar la totalidad de pagos efectuados a los funcionarios de confianza por cierre de pliego, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Pagos efectuados por Cierre de Pliego - Enero 2013 según comprobantes de pago

ITEM	FUNCIONARIOS	CARGOS	BENEFICIO PAGADO	COMPROBANTES DE PAGO
			CIERRE DEPLIEGO S/.	N°-FECHA
1	Ernesto Alfredo Bettocchi Gonzales	Procurador Público Municipal	S/ 4 500,00	- 00053 de 16/01/2013
2	Antonio Francisco Magnani Bozzo	Jefe de la División de Seguridad Ciudadana	S/ 4 500,00	-00059 de 16/01/2013
3	Peñagos Vásquez, Carlos Armando	Gerente de Servicios a la Ciudad	S/ 4 500,00	-00060 de 16/01/2013
4	Rivera Galdós, Elizabeth	Jefe de la División de Educación	S/ 4 500,00	-00061 de 16/01/2013
5	Salazar Villarán, Pio Fernando	Alcalde	S/ 4 500,00	-00062 de 16/01/2013
SUB TOTAL			**S/ 22 500,00**	
Importe total descontado al Alcalde, Pio Fernando Salazar Villarán			S/ 4 500,00	
TOTAL			**S/ 18 000,00**	

Fuente: Comprobantes de pago emitidos por cierre de pliego en el periodo 2013 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

Sobre estos pagos que no correspondían ser percibidos por los funcionarios de confianza, se debe precisar que la administración efectuó descuentos al alcalde, Pio Fernando Salazar Villarán **a su solicitud** durante los meses de mayo a diciembre de 2014 por la suma de S/ 32 458,65 **correspondiente al pago de beneficios económicos provenientes de pactos colectivos de los periodos de 2011 al 2013**, dentro del cual se encuentra el **descuento por *"Cierre de Pliego"* por el importe de S/ 4 500,00**, quedando de esta manera un saldo total por recuperar ascendente a S/ 18 000,00 por los cuatro (4)

funcionarios de confianza que recibieron y no efectuaron hasta la fecha la devolución de este beneficio, tal como se aprecia en el cuadro precedente.

Advirtiéndose del contenido de estos comprobantes de pago, que como sustento para el pago de dicho beneficio se tiene el Informe n.° 027-2013-MDLP/OGA-PER de 15 de enero de 2013 **(Apéndice n.° 9)**, formulado por el analista (e) de Personal, Rodolfo Salviz Espinoza, quien le solicitó al director de la Oficina General de Administración, Cesar Crisanto Chunga que: *"(...) se efectúe el pago de la Bonificación por el Cierre de Pliego 2013 – Empleado correspondiente al mes de enero **2013**, en cheque a los siguientes servidores:*

Exp Siaf	Certif. Anual	RB	Clasificación	Sec. Fun. SIAF	Und. Org.	Girar a Nombre de:	Monto a Girar
0044	000010	18	2.1.19.3 99	0001	1430	Magnani Bozzo Antonio Francisco	4,500.00
		18		0012	1400	Peñagos Vásquez, Carlos Armando	4,500.00
		18		0006	0912	Bettocchi Gonzales Ernesto Alfredo	4,500.00
		18		0011	1525	Rivera Galdós, Elizabeth	4,500.00
		08		0004	0200	Salazar Villarán, Pio Fernando	4,500.00

"(...)"

Documento que se encuentra firmado por el director de la Oficina General de Administración, Cesar Crisanto Chunga, en señal de conformidad, quien además autorizó las ordenes de giro n.°s 2013-00040, 00046, 00047, 00048 y 00049 de esa misma fecha, recibidas el 16 de enero de 2013 por el Área de Tesorería, quién emitió los comprobantes de pago n.°s 00053, 00059, 00060, 00061 y 00062 de 16 de enero de 2013 respectivamente, los cuales cuentan con la firma en el sello de V°B° del director de la Oficina General de Administración, César Crisanto Chunga, como se puede apreciar del **Apéndice n.° 9**; sin haber advertido este funcionario que el beneficio económico por cierre de pliego, no les alcanzaba a dichos funcionarios de confianza, contraviniendo la normativa aplicable y disposiciones de la entidad[4].

Municipalidad Distrital de La Punta
SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
ABOGADO
OCI

[4] De acuerdo a la Ordenanza n.° 007-MDLP/ALC de 18 de agosto de 2012 y modificatorias, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, se establece como funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Administración, entre otras las siguientes:

Artículo 36°.- *"La oficina de planeamiento es el órgano de asesoría responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de los sistemas de planificación y presupuesto (...) de la Municipalidad."*
Artículo 37° *Son funciones generales de la Oficina* de Planeamiento y Presupuesto
(...)
3. *"Conducir la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, modificaciones, evaluación y control"*
5. *"Coordinar la verificación de las afectaciones presupuestarias de cada compromiso realizado por la Oficina General de Administración".*

Artículo 44°.- La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de asegurar la unidad (...), eficiencia y eficacia de los procesos de administración de sus recursos humanos, (...), económicos, financieros (...) de la información para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad".
Artículo 45°.- Son funciones generales de la Oficina General de Administración
(...)
2. Conducir los procesos técnicos de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería (...)de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas sobre la materia.
4. Conducir, coordinar y supervisar el proceso de ejecución presupuestal y financiera del gasto.
5. Supervisar el adecuado uso del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-GL), aplicable a cada una de sus etapas conforme a la normatividad vigente.

De otra parte, cabe indicar que el director de Planeamiento y Presupuesto señor: Walter Aldana Heredia mediante Memorando n.° 620-2018-MDLP/OPP de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, señaló: *"(...) se le remite las certificaciones de crédito presupuestario impresas del SIAF del año 2013 (...)"*, advirtiéndose de estas certificaciones de crédito presupuestario[5] remitidas al OCI de la entidad, la Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000010 de 10 de enero de 2013 **(Apéndice n.° 11)**, que aprobó la cobertura presupuestal para la ejecución de gastos que permitieron se efectúen los pagos por cierre de pliego a funcionarios de confianza, siendo que la persona que estuvo a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en ese periodo fue el señor Félix Dávila Muñiz[6].

Sin embargo, no se evidencia respecto al pago de este beneficio por cierre de pliego que el citado funcionario haya efectuado alguna advertencia u objeción respecto al mismo, pese a que a estos funcionarios de confianza no les correspondía este beneficio por cierre de pliego al encontrarse fuera del alcance de los acuerdos de las negociaciones colectivas y por contravenir además las normas presupuestales vigentes y demás normativa aplicable.

Debiendo además indicarse que este beneficio por cierre de pliego fue incrementado en S/ 500,00 soles respecto del año 2012[7], lo que estaba prohibido por la Ley del Presupuesto Público para el año 2013, que señalaba en su artículo 6° sobre los ingresos del personal lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones,*** *dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos,* ***compensaciones económicas y beneficios de toda índole****, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad,* ***mecanismo y fuente de financiamiento****. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...)".*

Municipalidad Distrital de La Punta
SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5° de la citada Ley, también señala, en cuanto al control del gasto público, que *"(...) Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración (...), son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General*[8].

Municipalidad Distrital de La Punta
JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

B. Se pagó por Cierre de Pliego en el mes de enero de 2014, el importe de S/ 52 500,00.

Mediante Acta Final de la Comisión Paritaria SITRAMUN 2014, suscrita el 26 de noviembre de 2013 entre la Comisión Paritaria y el Sindicato de Trabajadores de La Punta – SITRAMUN LA PUNTA, se acordó entre otros puntos lo siguiente: **(Apéndice n.° 12)**

"(...)"

Municipalidad Distrital de La Punta
ABOGADO
OCI

[5] Cabe señalar, que en las órdenes de giro mencionadas anteriormente, figuran los números de certificaciones, por lo que en base a esa información se le requirió a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir las certificaciones de crédito presupuestario que no se encontraban adjuntas a los comprobantes de pago.

[6] Ver nota n.° 4.

[7] Según Acta de la Quinta Sesión de la Comisión Paritaria 2012 del 26 de setiembre de 2011, respecto del numeral 5.11 se acordó: ***"Otorgar como Cierre de Pliego, la cantidad de 4,000 (Cuatro mil con 00/100 Nuevos Soles)".***

[8] Numeral 1.1, artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

5.3 El "SITRAMUN LA PUNTA" demanda una bonificación especial por Cierre de Pliego por la suma de S/. 12,000 (...), por única vez a los compañeros nombrados, contratados y CAS (que estén afiliados al sindicato).

ACUERDO: (...) Se establece que se otorgará por única vez el importe de S/. 5,000.00[9] (Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), el mismo que se abonará de acuerdo a disponibilidad financiera a todo el personal que figure en planillas bajo el Decreto Legislativo N° 276, que se encuentre laborando al 1° de enero del 2014.
(...)".

La aprobación y cumplimiento de lo acordado en la citada acta fue dispuesto por Resolución de Alcaldía n.° 204 de 11 de diciembre de 2013 por el alcalde Pio Salazar Villarán, en la cual resolvió: "(...) ***Artículo 1.- APROBAR*** *el Acta Final de la Comisión Paritaria 2014 (...), que contiene los acuerdos adoptados entre los representantes de la Municipalidad Distrital de la Punta y el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN LA PUNTA, en el ámbito de la negociación colectiva para el ejercicio fiscal 2014, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.* **(Apéndice n.° 13)**

En relación a este beneficio, se advierte que en el Acta Final de la Comisión Paritaria 2014, se estableció que el otorgamiento de cierre de pliego le correspondía a todo el personal que se encuentra bajo el régimen laboral del D. Leg. n.° 276; sin embargo, se verificó que en la *"Planilla Resumen por Cierre de Pliego Empleados 2014"*, se incluyó a veintiún (21) funcionarios que desempeñaron cargos de confianza, por un importe total ascendente de S/ 105 000,00 a pesar de encontrarse excluidos de los alcances de las negociaciones colectivas. **(Apéndice n.° 4)**

Al respecto, el pago de este beneficio a estos funcionarios de confianza consignados en la citada planilla, fue corroborado con los comprobantes de pago n.°s 0403 y 0404 de 11 de febrero de 2014 respectivamente, en los cuales se aprecia el pago de los veintiún (21) funcionarios de confianza correspondiente al mes de enero de 2014 por el importe solo de S/ 2 500,00 en favor de cada uno de ellos, totalizando la suma de S/ 52 500,00; y no la otra parte según consta de las planillas resúmenes del mes de marzo[10], toda vez que la entidad no nos remitiera los comprobantes de pago relacionados con dicho beneficio, lo que implicó que no se pueda evidenciar el pago total de la planilla del mes de marzo. El detalle, se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4
Pagos efectuados por Cierre de Pliego - Enero 2014 según comprobantes de pago

ITEM	FUNCIONARIOS	CARGOS	BENEFICIO PAGADO	COMPROBANTES DE PAGO
			CIERRE DEPLIEGO S/.	N°-FECHA
1	Barrera Ventocilla, Nilda Zonia	Directora del Órgano de Control Institucional	S/ 2 500,00	- 00403 de 11/02/2014 - 00404 de 11/02/2014
2	Condori Condori, Percy Germán	Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información	S/ 2 500,00	

[9] Cabe precisar que el monto otorgado por cierre de pliego en el año 2013 ascendió a la suma de S/. 4,500.00.
[10] Cabe precisar que el beneficio económico por cierre de pliego en el año 2014 se pagó en los meses de enero y marzo de 2014 en razón de S/ 2 500,00 por cada funcionario de confianza.

ITEM	FUNCIONARIOS	CARGOS	BENEFICIO PAGADO	COMPROBANTES DE PAGO
			CIERRE DEPLIEGO S/.	N°-FECHA
3	**Crisanto Chunga, César**	**Director de la Oficina General de Administración**	**S/ 2 500,00**	
4	**Dávila Muñiz, Félix**	**Director de Planeamiento y Presupuesto**	**S/ 2 500,00**	
5	Delgado Polo, Dante	Secretario General	S/ 2 500,00	
6	Frisancho Santillán, Javier Adolfo	Gerente de Rentas	S/ 2 500,00	
7	Guemberena Rizzo, María Elena	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	S/ 2 500,00	
8	Gutiérrez Alvarado, Johanna Shirley	Asesor II Gerencia Municipal	S/ 2 500,00	
9	Jara Hamann, Alberto	Jefe de la División de Medio Ambiente	S/ 2 500,00	
10	Laca del Rio, María Amparo Teresa	Gerente de Desarrollo Local	S/ 2 500,00	- 00403 de 11/02/2014 - 00404 de 11/02/2014
11	Málaga Silva, Eduardo Alfredo	Jefe de la Unidad de Contabilidad	S/ 2 500,00	
12	Mandriotti Samaniego, Alberto Luis	Gerente Municipal	S/ 2 500,00	
13	Magnani Bozzo Antonio Francisco	Jefe de la División de Seguridad	S/ 2 500,00	
14	Namuche Guevara, Carlos Enrique	Jefe de la División de Estudios y Proyectos	S/ 2 500,00	
15	Peñagos Vásquez, Carlos Armando	Gerente de Servicio a la Ciudad	S/ 2 500,00	
16	Peñalillo Prado, Luis Ricardo	Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Generales	S/ 2 500,00	
17	Osores Suito, Mario Ernesto	Jefe de Educación, Cultura y Esparcimiento	S/ 2 500,00	
18	Quiñones Chávez, Luis Alberto	Gerente de Desarrollo Humanos y Comunicaciones	S/ 2 500,00	
19	Rivera Galdós, Elizabeth	Jefe de la División de Educación	S/ 2 500,00	
20	Solís Ramos, Ana María	Jefe de la División de Salud y Bienestar Social	S/ 2 500,00	
21	Zazzali de las Casas, Caterina	Gerente de Servicios Sociales	S/ 2 500,00	
TOTAL			**S/ 52 500,00**	

Fuente: Comprobantes de pago emitidos por cierre de pliego en el año 2014. **(Apéndice n.° 14)**
Elaborado por: Comisión Auditora

De otro lado, se verificó que como parte del sustento de estos comprobantes de pago, se encuentra el Informe n.° 048-2014-MDLP/OGA-PER de 24 de enero de 2014 formulado por el analista (e) de Personal, Rodolfo Salviz Espinoza, quien se dirige al Jefe del Área de Contabilidad remitiendo: *"(...) la planilla correspondiente a la Bonificación por el Cierre de Pliego 2014 del personal Empleado, para su respectiva fase de devengados en el SIAF (...)"*.

Documento y planilla que se encuentran firmados por el director de Oficina General de Administración, César Crisanto Chunga y por el analista (e) de Personal, Rodolfo Salviz Espinoza en señal de conformidad. **(Apéndice n.° 14)**

Asimismo, respecto del pago de estos beneficios se evidenció las ordenes de giro n.°s 2014-00253 y 00254 de 4 de febrero de 2014, autorizadas por el gerente de Servicios Sociales, Caterina Zazzali de Las Casas[11], posibilitando con ello, la emisión de los comprobantes de pago n.°s 0403 y 0404 de 11 de febrero de 2014, para el pago de cierre de pliego en favor de los funcionarios de confianza, los cuales se encontraban con las firmas en los sellos de V°B° del director de la Oficina General de Administración, César Crisanto Chunga **(Apéndice n.° 14)**, sin advertir estos funcionarios que dicho beneficio económico por cierre de pliego no les alcanzaba a los funcionarios que desempeñaron cargos de confianza.

Sumado a ello se tiene que el director General de Administración, César Crisanto Chunga el día 31 de octubre de 2013, ya había tomado conocimiento de la Resolución n.° 903-2013-JNE de 19 de octubre de 2013, la cual señalaba que: *"La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), así como el Jurado Nacional de Elecciones, han establecido que los alcaldes y regidores están excluidos de la aplicación de la negociación colectiva, **así como los funcionarios de confianza**; por ello, (...) solicitó al alcalde distrital que se abstenga de seguir otorgándose los beneficios económicos de la negociación colectiva **así como se abstenga de extender dichos beneficios a los funcionarios de confianza** (...).* El subrayado y resaltado es nuestro. **(Apéndice n.° 15)**

Sin embargo, pese a lo señalado y a lo establecido en la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057 en sus artículos 40° y 44° el citado Director continúo tramitando y autorizando los pagos por cierre de pliego a favor de los funcionarios de confianza, no evidenciándose alguna acción de cobranza y/o descuento a los funcionarios que fueron beneficiados con el pago por cierre de pliego, ni tuvo iniciativa propia de devolver lo cobrado, pues este funcionario fue uno de los beneficiados con el pago por cierre de pliego devenido de las negociaciones colectivas, contraviniendo la normativa aplicable y disposiciones de la Entidad[12].

Respecto de las *"Certificaciones de Crédito Presupuestario"* del año 2014, que fueron remitidas a la comisión auditora por la entidad, se advierte que mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000016 de 24 de enero de 2014 **(Apéndice n.° 16)**, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se aprobó la cobertura presupuestal para la ejecución de gastos por cierre de pliego, sin advertir que este beneficio no le correspondía a funcionarios que desempeñaron cargos de confianza, quienes se encontraban excluidos de los acuerdos de las negociaciones colectivas, contraviniendo la normativa aplicable y disposiciones de la Entidad.[13]

Debiendo señalarse que quien estuvo a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el año 2014, fue el señor Félix Dávila Muñiz; sin embargo, no se evidencia respecto al pago de este beneficio que el citado funcionario haya efectuado alguna advertencia u objeción respecto al mismo, pese a que a estos funcionarios de confianza no les correspondía este beneficio por cierre de pliego al encontrarse fuera del alcance de las negociaciones colectivas y por contravenir además las normas presupuestales vigentes y demás normativa aplicable, además que este funcionario tuvo conocimiento directo de estos

Municipalidad Distrital de La Punta – SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA – OCI

Municipalidad Distrital de La Punta – JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA – OCI

Municipalidad Distrital de La Punta – ABOGADO – OCI

[11] Cabe precisar que el mencionado Gerente, autorizó dichos pagos bajo su condición de miembro suplente del manejo de las cuentas bancarias de la entidad.
[12] Ver nota n.° 4.
[13] Ver nota n.° 4.

pagos, pues también cobró este beneficio, a pesar que su persona era el responsable de conducir la gestión presupuestaria de la Entidad[14].

Debiendo además indicarse que este beneficio por cierre de pliego fue incrementado en S/ 500 respecto del año 2013, lo que estaba prohibido por la Ley del Presupuesto Público para el año 2014, que señalaba en su artículo 6° sobre los ingresos del personal lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y **gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones,** dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, **compensaciones económicas y beneficios de toda índole**, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, **mecanismo y fuente de financiamiento**. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...)".*

C. Se pago por Cierre de Pliego en el mes de enero 2015, el importe de S/ 39 200,00 a funcionarios de confianza.

Mediante el Acta Final de la Comisión Paritaria SITRAMUN –LP 2015, suscrita el 6 de noviembre de 2014, entre la Comisión Paritaria y el Sindicato de Trabajadores de La Punta – SITRAMUN LA PUNTA, acordaron entre otros puntos lo siguiente: **(Apéndice n.° 17)**

"(...)"
5. DEMANDAS COMPLEMENTARIAS

b) El "SITRAMUN LA PUNTA" demanda una bonificación especial por cierre de pliego por la suma de S/. 12,000 (Doce Mil y 00/100 Nuevos Soles), por única vez a los compañeros que estén afiliados al SUTRAMUN LA PUNTA.

ACUERDO: "Si bien el concepto de "Cierre de Pliego" ha sido otorgado en ejercicios anteriores estableciéndose el nuevo monto en S/. 5,600.00[15] Nuevos Soles, el mismo que se otorgara por única vez; el cual se abonará de acuerdo a disponibilidad financiera a todo el personal que figure en planillas bajo el Decreto Legislativo N° 276, que se encuentre laborando al 1° de enero del 2015 y/o con Descanso Medico por motivos de salud o en uso de su descanso vacacional".

La aprobación y cumplimiento de lo acordado en la citada acta fue dispuesto mediante Resolución de Alcaldía n.° 195 de 10 de noviembre de 2014 por el alcalde, Pio Fernando Salazar, en la cual resolvió: *"(...) **Artículo 1.- APROBAR** el Acta Final de la Comisión Paritaria 2015 (...) que contiene los acuerdos adoptados entre los representantes de la Municipalidad Distrital de la Punta y el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN LA PUNTA, en el ámbito de la negociación colectiva para el ejercicio fiscal 2015, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.* **(Apéndice n.° 18)**

Respecto a este beneficio, se advierte que en el Acta Final de la Comisión Paritaria 2015, se estableció que el otorgamiento de cierre de pliego le correspondía a todo el personal que se encuentra bajo el régimen laboral del D. Leg. n.° 276; sin embargo, se verificó que en la

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

[14] La Ley de Presupuesto del Sector Pública para el año 2014 señala en su numeral 5.1 del artículo 5°, en cuanto al control del gasto público, que *"(...) Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración (...), son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

[15] Cabe precisar que el monto otorgado por cierre de pliego en el año 2014 ascendió a la suma de S/. 5,000.00.

"Planilla Resumen por Cierre de Pliego Empleados 2015" **(Apéndice n.° 4)**, se incluyeron a diecinueve (19) funcionarios que desempeñaron cargos de confianza, por un importe total ascendente a S/ 106 400,00.

Los pagos efectuados por este beneficio a los funcionarios de confianza durante el año 2015 fueron corroborados en cinco (5) comprobantes de pago remitidos por la entidad, en favor de los diecinueve (19) funcionarios que desempeñaron cargos de confianza también consignados en la planilla resumen por un total de S/ 106 400,00, cuando a este personal no les correspondía percibir este beneficio por no alcanzarles los acuerdos de la negociación colectiva, lo señalado se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Pagos efectuados por Cierre de Pliego según Comprobantes remitidos del año 2015

ITEM	FUNCIONARIOS	CARGOS	BENEFICIO PAGADO	COMPROBANTES DE PAGO
			CIERRE DEPLIEGO S/.	N°-FECHA
1	Suito Toledano Carlos	Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Generales	S/ 5 600,00	0163 09/02/2015
2	Barrera Ventocilla, Nilda Zonia	Directora del Órgano de Control Institucional	S/ 5 600,00	
3	**Calmet Navea Manuel Augusto**	**Jefe de la División de Limpieza Pública y Áreas Verdes**	**S/. 5,600.00**	
4	**Podesta Hernández, Jorge Luis**	**Jefe de la División de Medio Ambiente**	**S/. 5,600.00**	
5	Dávila Muñiz, Félix	Director de Planeamiento y Presupuesto	S/. 5,600.00	
6	**De La Cruz Mori, Dante Enrique**	**Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información**	**S/. 5,600.00**	
7	**Fernández Mendoza Humberto Alfredo**	**Asesor II Gerencia Municipal**	**S/. 5,600.00**	
8	**Casiano Valdivieso, Erick Mark**	**Secretario General**	**S/. 5,600.00**	
9	**Laos Hurtado , Manuel Enrique**	**Director de la Oficina General de Administración**	**S/. 5,600.00**	
10	**Hernández Montoya Hugo**	**Jefe de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales**	**S/. 5,600.00**	
11	Camargo Sandoval, Sara Rosario	Gerente de Rentas	S/. 5,600.00	
12	**Vidal Zamora, Lucy**	**Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica**	**S/. 5,600.00**	
13	**Rojas Trisano, Edda Cecilia**	**Jefe de la División de Salud**	**S/. 5,600.00**	
14	**Ortega Aldave, Rosa Alicia**	**Encargada de la Gerencia de Servicio Sociales**	**S/. 5,600.00**	
15	Valenzuela Honores, Isabel Milagros	Jefe de División de Educación y Cultura	S/. 5,600.00	
16	Magnani Bozzo, Antonio Francisco	Jefe de la División de Seguridad Ciudadana	S/. 5,600.00	0555 de 18/02/2015
17	**Barbis Gracey Ángel René**	**Gerente de Servicio a la Ciudad**	**S/. 5,600.00**	**0559 de 18/02/2015**
18	**Ceballos Gargurevich, Víctor**	**Gerente de Desarrollo Urbano**	**S/. 5,600.00**	**0560 de 18/02/2015**
19	Rodríguez Pérez, Michael Edward	Gerente de Desarrollo Humano	S/. 5,600.00	0561 de 18/02/2015
TOTAL			**S/. 106 400,00**	
DESCUENTOS EFECTUADOS A FUNCIONARIOS			**S/. (67 200,00)**	
TOTAL GENERAL			**S/.39 200,00**	

Fuente: Comprobantes de pago emitidos por cierre de pliego en el periodo 2015. **(Apéndice n.° 19)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Sobre este beneficio que no correspondía ser percibido por los funcionarios de confianza, se debe precisar que durante el mes de octubre de 2015 al mes de diciembre de 2017, la entidad efectuó descuentos en sus remuneraciones mensuales y en otros casos en sus

liquidaciones laborales a los funcionarios de confianza; Barbis Gracey Ángel René, gerente de Servicio a la Ciudad, Calmet Navea Manuel Augusto, jefe de la División de Limpieza Pública y Áreas Verdes, Casiano Valdivieso, Erick Mark, secretario General, Ceballos Gargurevich, Víctor, gerente de Desarrollo Urbano, De La Cruz Mori, Dante Enrique, jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, Fernández Mendoza Humberto Alfredo, asesor II Gerencia Municipal, Hernández Montoya Hugo, jefe de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, Laos Hurtado, Manuel Enrique, director de la Oficina General de Administración, Ortega Aldave, Rosa Alicia, encargada de la Gerencia de Servicio Sociales, Podesta Hernández, Jorge Luis, jefe de la División de Medio Ambiente, Rojas Trisano, Edda Cecilia, jefe de la División de Salud y Vidal Zamora, Lucy, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, por lo percibido en el periodo 2015, por acuerdo con el Gerente Municipal, por la suma total de S/ 67 200,00; tal como consta en la documentación adjunta a la carta n.° 0235-2018-MDLP/OGA-URH de 21 de agosto de 2018 e Informes n.° 914-2018-MDLP-OGA/URH de 14 de diciembre de 2018 y n.° 036-2018-MDLP-OGA/URH de 21 de enero de 2019, remitidos al OCI por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la entidad. **(Apéndice n.° 20)**

No obstante a la fecha aún se encuentra pendiente de recupero por parte de la entidad los pagos efectuados por cierre de pliego a siete (7) funcionarios de confianza, los cuales se detallan: Suito Toledano Carlos, gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Generales, Barrera Ventocilla, Nilda Zonia, directora del Órgano de Control Institucional, Dávila Muñiz, Félix, director de Planeamiento y Presupuesto, Camargo Sandoval, Sara Rosario, gerente de Rentas, Valenzuela Honores, Isabel Milagros, jefe de División de Educación y Cultura, Magnani Bozzo, Antonio Francisco, jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Rodríguez Pérez, Michael Edward, gerente de Desarrollo Humano, por la suma total de S/ 39 200,00, toda vez que no les correspondía percibir este beneficio por no alcanzarles los acuerdos de la negociación colectiva.

Municipalidad Distrital de La Punta — SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA — OCI

Al respecto, se advierte del contenido de los comprobantes de pago indicados en el cuadro n.° 5, que como sustento para el pago de dicho beneficio se tiene el Informe n.° 072-2015-MDLP-OGA/PER de 28 de enero de 2015 formulado por el Técnico Administrativo – CAS, quien se dirige al Jefe (e) del área de Contabilidad, remitiendo: *"(...) la planilla de empleados Cierre de Pliego (Funcionario, Permanentes, Contratadas), correspondiente al mes de **ENERO 2015** por un monto total de **s/. 459,200.00** (...) para su respectiva fase de devengado en el SIAF".* **(Apéndice n.° 19)**

Municipalidad Distrital de La Punta — JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA — OCI

Asimismo, con relación al pago de este beneficio se verificaron las ordenes de giro n.°s 2015-00085, 00091, 00095, 00096 y 00097 de 3 de febrero de 2015 respectivamente, elaboradas por el Técnico Administrativo – CAS, constatándose además los comprobantes de pago n.°s 0163 de 9 de febrero de 2015, 0555, 0559, 0560 y 0561 de 18 de febrero de 2015 respectivamente, emitidos por el Área de Tesorería para el pago de cierre de pliego en favor de los funcionarios de confianza. **(Apéndice n.° 19)**

Municipalidad Distrital de La Punta — ABOGADO — OCI

Sobre el particular, se debe precisar que dentro de la documentación adjunta a los citados comprobantes de pago no se ha evidenciado la autorización y supervisión del director de la Oficina General de Administración, Sr. Manuel Enrique Laos Hurtado para dicho desembolso a pesar de ser unas de las funciones de la Oficina General de Administración según lo establecido en el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente para el año 2015; en el

artículo 50, numeral 2. *"Conducir y supervisar los procesos técnicos de los sistemas de gestión de recursos humanos, contabilidad, tesorería (...) con las disposiciones legales y normas técnicas sobre la materia"* y 3. *"Conducir, coordinar y supervisar el proceso de ejecución presupuestal y financiera del gasto"*.

Dicha función se refiere a la conducción y supervisión de los procesos técnicos de los sistemas de gestión de recursos humanos, así como de contabilidad y tesorería, debiendo validar los comprobantes de pago de los servidores con derecho a percibir los beneficios acordados a través de negociación colectiva, discriminando aquellos que incluían a funcionarios de confianza sin derecho al pago por mandato de la Ley; sin embargo, no verificó y omitió autorizar los comprobantes de pago que sirvieron para atender los pagos de manera indistinta a quienes tenían y a quienes no tenían derecho.

De otra parte respecto a las *"Certificaciones de Crédito Presupuestario"* del año 2015, remitidas a la comisión auditora, se advierte que mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000005 de 28 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 21)**, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se aprobó la cobertura presupuestal para la ejecución de gastos por cierre de pliego, sin advertir que este beneficio no le correspondía a funcionarios que desempeñaron cargos de confianza, quienes se encontraban excluidos de los alcances de los acuerdos de las negociaciones colectivas, contraviniendo la normativa aplicable.

Cabe precisar que quien estuvo a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hasta el 20 de abril de 2015 fue el señor Félix Dávila Muñiz (quién también fue beneficiado con el pago de cierre de pliego) y una de las funciones de dicha Oficina era *"Conducir la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, modificaciones, evaluación y control"* y *"Coordinar la verificación de las afectaciones presupuestales de cada compromiso realizado por la Oficina General de Administración"*, conforme lo establece el artículo 37°, en sus numerales 3 y 5 respectivamente del Reglamento de Organizaciones y Funciones, vigente para el año 2015.

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

Sin embargo, a pesar de ello, no se evidencia respecto al pago de este beneficio por cierre de pliego que el citado funcionario haya efectuado alguna advertencia u objeción al respecto, pese a que a estos funcionarios de confianza no les correspondía este beneficio por cierre de pliego al encontrarse fuera del alcance de las negociaciones colectivas y por contravenir además las normas presupuestales vigentes y demás normativa aplicable, más aún cuando este funcionario tuvo conocimiento directo de estos pagos, pues también cobró este beneficio a pesar que su persona era el responsable de conducir la gestión presupuestaria de la Entidad[16].

Debiendo además indicarse que este beneficio por cierre de pliego fue incrementado en S/ 600 respecto del año 2014, lo que estaba prohibido por la Ley del Presupuesto Público para el año 2015, que señalaba en su artículo 6° sobre los ingresos del personal lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y* ***gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones,*** *dietas, asignaciones, retribuciones,*

[16] *Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, en lo siguiente:*
Artículo 5°.- Control del gasto público
5.1 (...), el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, (...), son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

*estímulos, incentivos, **compensaciones económicas y beneficios de toda índole**, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, **mecanismo y fuente de financiamiento**. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...)".*

Sobre el particular, se debe precisar que el pago de este beneficio por cierre de pliego no sólo no le correspondía a los funcionarios de confianza por prohibición expresa de la normativa vigente, sino que este se fue incrementando cada año (2013, 2014 y 2015) lo que estaba prohibido expresamente por las normas presupuestales, deviniendo este beneficio por cierre de pliego en una forma de incremento en las remuneraciones de estos funcionarios de confianza.

2. Se pagó por concepto de bonificación por vacaciones en los años 2013 y 2014 la suma total de S/ 122 350,00 a funcionarios de confianza a quienes no les correspondía percibir dicho beneficio.

A. En el año 2013 se pagó la suma de S/ 81 850,00 a funcionarios de confianza por bonificación de vacaciones

Mediante Acta de Trato Directo, suscrita el 29 de diciembre de 2005 entre la Comisión Paritaria y el Sindicato, se acordó entre otros puntos lo siguiente: **(Apéndice n.° 22)**

"(...)
Demandas Económicas
*(5) **"Vacaciones Adicionales: 01 Remuneración Total"***

ACUERDO:
Se acepto la propuesta, dándose una bonificación por vacaciones de treinta (30) días.

Municipalidad Distrital de La Punta – SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA – OCI

Al respecto, dicho acuerdo fue ratificado en el numeral 1.4 del Acta de la Tercera sesión de la Comisión Paritaria 2013, suscrita el 13 de setiembre de 2012 entre la Comisión Paritaria y el Sindicato de Trabajadores Municipales. **(Apéndice n.° 23)**

Municipalidad Distrital de La Punta – JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA – OCI

La aprobación y cumplimiento de lo ratificado en esta última acta, fue dispuesto mediante Resolución de Alcaldía n.° 211 de 12 de noviembre de 2012. **(Apéndice n.° 8)**

En cuanto a esta bonificación, se verificó que en las *"Planillas por Bonificación de Vacaciones 2013"*, de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y noviembre se incluyeron a veinticuatro (24) funcionarios que desempeñaron cargos de confianza, por un importe total ascendente a S/ 94 180,00. **(Apéndice n.° 4)**

Municipalidad Distrital de La Punta – ABOGADO – OCI

No obstante, de la suma total de la citada planilla, se confirmó solo el pago de veintiún (21) funcionarios que incluía al alcalde, Pio Fernando Salazar Villarán, por un total de S/ 81 850,00, toda vez que la entidad no nos remitiera todos los comprobantes de pago relacionados con el citado beneficio a pesar de que la comisión auditora reitero dicho requerimiento en varias oportunidades, lo cual implicó que no se pueda evidenciar la totalidad de los pagos efectuados a los funcionarios de confianza, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Pagos efectuados por Bonificación de Vacaciones - Enero 2013 según comprobantes de pago

ITEM	FUNCIONARIOS	CARGOS	BENEFICIO PAGADO VACACIONES S/.	COMPROBANTES DE PAGO N°-FECHA
		VACACIONES ENERO 2013		
1	**Crisanto Chunga, César**	**Director de la Oficina General de Administración**	**S/.4,650.00**	00014 11/01/2013
2	**Dávila Muñiz, Félix**	**Director de Planeamiento y Presupuesto**	**S/.4,650.00**	
3	De la Cruz Mori, Dante Enrique	Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información	S/.3,150.00	
4	Guemberena Rizzo, María Elena	Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica	S/.4,650.00	
5	Jara Hamann, Alberto	Jefe de la División de Medio Ambiente	S/.3,150.00	
6	Mandriotti Samaniego, Alberto Luis	Gerente Municipal	S/.6,500.00	
7	Quiñones Chávez, Luis Alberto	Gerente de Desarrollo Humano y Comunicaciones	S/.4,650.00	
		SUB TOTAL	**S/.31,400.00**	
		VACACIONES FEBRERO 2013		
1	**Salazar Villarán, Pio Fernando**	**Alcalde**	**S/.3,380.00**	**00550 06/02/2013**
2	Laca del Rio, María Amparo Teresa	Gerente de Desarrollo Local	S/.4,650.00	00548 06/02/2013
3	Peñailillo Prado, Luis Ricardo	Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Generales	S/.4,650.00	
		SUB TOTAL	**S/.12,680.00**	
		VACACIONES MARZO 2013		
1	Barrera Ventocilla, Nilda Zonia	Directora del Órgano de Control Institucional	S/.4,650.00	01348 06/03/2013
2	Delgado Polo, Dante	Secretario General	S/.4,650.00	
3	Osores Suito, Mario Ernesto	Jefe de Educación, Cultura, Deporte y Esparcimiento	S/.3,150.00	
4	Rivera Galdós, Elizabeth	Jefe de División de Educación	S/.3,150.00	
5	Rodríguez Clarke, Carlos Enrique	Jefe de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales	S/.3,150.00	
6	Solis Ramos, Ana María	Jefe de la División de Salud y Bienestar Social	S/.3,150.00	
7	Zazzali De Las Casas, Caterina	Gerente de Servicios Sociales	S/.4,650.00	
		SUB TOTAL	**S/.26,550.00**	
		VACACIONES ABRIL 2013		
1	Bettocchi Gonzales, Ernesto Alfredo	Procurador Público Municipal	S/. 2 150,00	01678 22/03/2013
		SUB TOTAL	**S/. 2 150,00**	
		VACACIONES JUNIO 2013		
1	Magnani Bozzo, Antonio Francisco	Jefe de la División de Seguridad Ciudadana	S/.3,150.00	03864 12/06/2013
		SUB TOTAL	**S/.3,150.00**	
		VACACIONES JULIO 2013		
1	Gutiérrez Alvarado, Johanna Shirley	Asesor II de Gerencia Municipal	S/.4,650.00	04739 10/07/2013
		SUB TOTAL	**S/.4,650.00**	
		VACACIONES NOVIEMBRE 2013		
1	Peñagos Vásquez, Carlos Armando	Gerente de Servicios a la Ciudad	S/.4,650.00	08201 19/11/2013
		SUB TOTAL	**S/.4,650.00**	
		TOTAL	**S/.85,230.00**	
Importe total descontado al Alcalde Pio Salazar Villarán			S/. 3 380,00	
		TOTAL GENERAL	**S/. 81 850,00**	

Fuente: Comprobantes de pago emitidos por bonificación de vacaciones en el periodo 2013. **(Apéndice n.° 24)**

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

Elaborado por: Comisión Auditora

Con relación a estos pagos que no correspondían ser percibidos por los funcionarios de confianza, se debe precisar que la administración efectuó descuentos al Alcalde, Pio Fernando Salazar Villarán **a su solicitud** durante los meses de mayo a diciembre de 2014 por la suma de S/ 32 458,65 **correspondiente al pago de beneficios económicos provenientes de pactos colectivos de los periodos de 2011 al 2013,** dentro del cual se encuentra el **descuento por *"Bonificación de vacaciones"* por el importe de S/ 3 380,00**, quedando de esta manera un saldo total por recuperar ascendente a S/ 81 850,00 por los veinte (20) funcionarios de confianza que recibieron y no efectuaron hasta la fecha la devolución de este beneficio.

Al respecto, se advierte del contenido de los comprobantes de pago indicados en el cuadro n.° 6, que el analista (e) de Personal, Rodolfo Salviz Espinoza, mediante informes varios, remitió las planillas resumen de bonificación por vacaciones de los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio, julio y noviembre de 2013 al Jefe del Área de Contabilidad para su fase de devengado en el SIAF; planillas y documentos que fueron suscritos por el citado analista y autorizados y de conocimiento por el director de la Oficina General de Administración, César Crisanto Chunga al haber consignado su sello y firma, en señal de conformidad, denotándose con ello que el citado Director dio trámite a dichas planillas **(Apéndice n.° 24)**, sin advertir previamente que el beneficio por bonificación de vacaciones no correspondía a los funcionarios de confianza por no estar considerados dentro de los alcances de los acuerdos de las negociaciones colectivas, más aún cuando este funcionario tuvo conocimiento directo de estos pagos, pues también cobró dicho beneficio, el detalle de lo mencionado se muestra en el siguiente cuadro:

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

Cuadro n.° 7
Documentos emitidos por el Analista (e) de Personal para el trámite de las planillas de bonificación por vacaciones, pagadas a los funcionarios de confianza durante los meses de enero a marzo, junio, julio y noviembre 2013

ANALISTA (E) DE PERSONAL (AEP) RODOLFO SALVIZ ESPINOZA		OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CÉSAR CRISANTO CHUNGA	CP.
DOCUMENTACIÓN	ACCIÓN ADOPTADA	ACCIÓN ADOPTADA	
Informe n.° 010-2013-MDLP-OGA/PER de 10/01/2013 dirigido al Jefe del Área de Contabilidad.	Remite Planilla de Empleados-Vacaciones al mes de enero 2013 al área de contabilidad para su fase de devengado en el SIAF.	El Director General de Administración, colocó su sello y firma en el Informe n.° 0010-2013-MDLP-OGA/PER de 10/01/2013 remitido por el Analista de Personal y en la *"Planilla Resumen por Vacaciones 2013"*.	00014 11/01/2013
Informe n.° 064-2013-MDLP-OGA/PER de 05/02/2013 dirigido al Jefe del Área de Contabilidad.	Remite Planilla de Empleados-Vacaciones correspondiente al mes de febrero 2013 al área de contabilidad para su fase de devengado en el SIAF.	El Director General de Administración, colocó su sello y firma en el Informe n.° 064-2013-MDLP-OGA/PER de 05/02/2013 remitido por el Analista de Personal y en la *"Planilla Resumen por Vacaciones 2013"*.	00548 06/02/2013
Informe n.° 159-2013-MDLP/OGA-PER de 05/03/2013 dirigido al Jefe del Área de Contabilidad.	Remite Planilla de Empleados-Vacaciones correspondiente al mes de marzo 2013 al área de contabilidad para su fase de devengado en el SIAF.	El Director General de Administración, colocó su sello y firma en el Informe n.° 159-2013-MDLP/OGA-PER del 05/3/2013 y en la *"Planilla Resumen por Vacaciones 2013"*.	01348 06/03/2013
Informe n.° 471-2013-MDLP/OGA-PER de 09/07/2013 dirigido al Jefe del Área de Contabilidad.	Remite Planilla de Empleados-Vacaciones correspondiente al mes de julio 2013 al área de contabilidad para su fase de devengado en el SIAF.	El Director General de Administración, colocó su sello y firma en el Informe n.° 471-2013-MDLP/OGA-PER del 09/07/2013 y en la *"Planilla Resumen por Vacaciones 2013"*.	04739 10/07/2013
Informe n.° 788-2013-MDLP-OGA/PER de 07/11/2013 dirigido al Jefe del Área de Contabilidad.	Remite Planilla de Empleados-Vacaciones, correspondiente al mes de noviembre de 2013 al área de contabilidad para su fase de	El Director General de Administración, colocó su sello y firma en el Informe n.° 788-2013-MDLP-OGA/PER del 07/11/2013 y en la *"Planilla Resumen por Vacaciones 2013"*.	08201 19/11/2013

	devengado en el SIAF.		
ANALISTA (E) DE PERSONAL (AEP) RODOLFO SALVIZ ESPINOZA		**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CÉSAR CRISANTO CHUNGA**	**CP.**
DOCUMENTACIÓN	**ACCIÓN ADOPTADA**	**ACCIÓN ADOPTADA**	
Informe n.° 065-2013-MDLP/OGA-PER de 05/02/2013 dirigido al Analista Administrativo – CAS.	Solicita al analista Administrativo – CAS, María Alejandra se efectúe el pago de la remuneración correspondiente al mes de abril 2013 en cheque al alcalde, Pio Fernando Salazar Villarán.	La Oficina General de Administración recibe el citado informe en la misma fecha (05/02/2013). El Director de la oficina General de Administración, colocó su sello y firma en el Informe n.° 065-2013-MDLP/OGA-PER de 05/02/2013.	00550 06/02/2013
Informe n.° 200-2013-MDLP/OGA-PER de 21/03/2013 dirigido al Analista Administrativo – CAS.	Solicita al analista Administrativo – CAS, María Alejandra se efectúe el pago de la remuneración correspondiente al mes de abril 2013 en cheque al servidor Bettocchi Gonzales Ernesto Alfredo.	La Oficina General de Administración recibe el citado informe en la misma fecha (21/03/2013). El Director de la oficina General de Administración, colocó su sello y firma en el Informe n.° 200-2013-MDLP/OGA-PER de 21/03/2013.	01678 22/03/2013
Informe n.° 402-2013-MDLP/OGA-PER de 10/06/2013 dirigido al Analista Administrativo – CAS.	Solicita se efectúe el pago de remuneración correspondiente al mes de junio 2013 en cheque al servidor Magnani Bozzo Antonio Francisco.	La Oficina General de Administración recibe el citado informe el 11/06/2013. El Director de la oficina General de Administración, colocó su sello y firma en el Informe n.° 402-2013-MDLP/OGA-PER de 10/06/2013.	03864 12/06/2013

Fuente: Informes adjuntos a los comprobantes de pago emitidos por bonificación de vacaciones en el periodo 2013. **(Apéndice n.° 24)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Posteriormente, los días 10 de enero, 5 y 6 de febrero, 5 y 11 de marzo, 11 de junio, 9 de julio y 19 de noviembre de 2013, se elaboraron las órdenes de giro n.os 2013-00016, 00478, 00486, 01286, 01580, 03713, 04539 y 07911 respectivamente, las cuales se encuentran autorizadas por el director de la Oficina General de Administración, César Crisanto Chunga a excepción de la orden de giro n.° 07911 que fue autorizada por el gerente de Servicios Sociales, Caterina Zazzali De Las Casas, siendo recibidos algunos de ellos, los días 6 de febrero, 5 de marzo, 11 de junio y 10 de julio de 2013 por el Área de Tesorería, quién emitió los comprobantes de pago n.os 00014, 00548, 00550, 01348, 01678, 03864, 04739 y 08201, los mismos que cuentan con la firma y rubrica en los sellos de V°B° del director de la Oficina General de Administración, César Crisanto Chunga[17], como se puede apreciar del **Apéndice n.° 24**; sin haber advertido el Director de la Oficina General de Administración, así como el Gerente de Servicios Sociales que este beneficio por bonificación de vacaciones, considerado por el Analista (e) de Personal en la planilla no les alcanzaba a los funcionarios de confianza.

Más aún el citado Director de la Oficina General de Administración, el día 31 de octubre de 2013 ya había tomado conocimiento a través del caso suscitado en la Municipalidad de San Isidro, de que el Alcalde y los funcionarios de confianza se encontraban excluidos de la aplicación de las negociaciones colectivas; sin embargo, a pesar de ello continúo autorizando los pagos por bonificación de vacaciones en el mes de octubre de 2013, sin realizar ninguna acción de cobranza y/o descuento a los funcionarios que fueron beneficiados con el pago de dicha bonificación, ni tuvo iniciativa de devolver lo percibido, pues este funcionario fue

Municipalidad Distrital de La Punta – SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA – OCI

Municipalidad Distrital de La Punta – JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA – OCI

Municipalidad Distrital de La Punta – ABOGADO – OCI

[17] Cabe precisar que el comprobante de pago n.° 01678 de 22 de marzo de 2013, no se encuentra firmado por el director General de Administración, Cesar Crisanto Chunga.

beneficiado con el pago de bonificación de vacaciones devenido de las negociaciones colectivas, contraviniendo la normativa aplicable y disposiciones de la Entidad[18].

De otra parte, con relación a las *"Certificaciones de Crédito Presupuestario"* del año 2013, impresas del SIAF y remitidas al OCI por el Director de Planeamiento y Presupuesto, se advierte que mediante las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota n.os 000000002 y 000000005 ambas del 10 de enero de 2013 **(Apéndice n.° 25)**, se aprobó la cobertura presupuestal para la ejecución de gastos que permitieron se efectúen los pagos por bonificación de vacaciones a funcionarios de confianza, siendo que la persona que estuvo a cargo de dicha oficina fue el señor: Félix Dávila Muñiz[19].

Sin embargo, no se evidencia respecto al pago de este beneficio que el citado funcionario haya efectuado alguna advertencia respecto al mismo, pese a que estos funcionarios de confianza no les correspondía este beneficio por encontrarse fuera del alcance de las negociaciones colectivas y por contravenir además las normas presupuestales vigentes[20] y demás normas aplicables, siendo un agravante a este hecho que este funcionarios tuvo conocimiento directo de estos pagos indebidos, pues también cobró dicho beneficio.

B. Se pagó por bonificación de vacaciones la suma de S/ 40 500,00 a funcionarios de confianza durante el año 2014

Es de señalar que este beneficio se aprobó en el año 2005, conforme se mencionó en el literal A) del concepto bonificación por vacaciones del año 2013, el cual fue ratificado para el año 2014 mediante el Acta Final de la Comisión Paritaria SITRAMUN 2014, suscrita el 26 de noviembre de 2013 entre la Comisión Paritaria y el Sindicato de Trabajadores de La Punta – SITRAMUN LA PUNTA **(Apéndice n.° 12)**

La aprobación y cumplimiento de lo acordado en la citada acta fue dispuesto por Resolución de Alcaldía n.° 204 de 11 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 13)**, la cual resolvió: *"(...)"**Artículo 1.- APROBAR** el Acta Final de la Comisión Paritaria 2014, suscrita por los miembros de dicha comisión designada mediante Resolución de Alcaldía N° 148 de fecha 09 de setiembre del 2013, que contiene los acuerdos adoptados entre los representantes de la Municipalidad Distrital de la Punta y el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN LA PUNTA, en el ámbito de la negociación colectiva para el ejercicio fiscal 2014, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.*

En relación a este beneficio, se puede apreciar que en las *"Planillas por Bonificación de Vacaciones 2014"* se incluyeron a veintiún (21) funcionarios de confianza, por la suma total de S/ 86 500,00 **(Apéndice n.° 4)**; sin embargo, solo se pudo corroborar el pago de diez (10) funcionarios por un total de S/ 40 500,00, mediante la revisión efectuada a seis (6) comprobantes de pago relacionados con el citado beneficio, toda vez que la entidad no

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

[18] Ver nota n.° 4.

[19] Ver nota n.° 4.

[20] La Ley del Presupuesto Público para el año 2013, señala en su artículo 6° sobre los ingresos del personal lo siguiente: *"Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y **gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones,** dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, **compensaciones económicas y beneficios de toda índole**, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, **mecanismo y fuente de financiamiento**. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...)".* El subrayado y resaltado es nuestro.

nos remitiera todos los comprobantes de pago, lo cual implicó que no se pueda evidenciar la totalidad de pagos efectuados a los funcionarios de confianza, tal y como se detalla continuación:

Cuadro n.° 8
Pagos efectuados por Bonificación de Vacaciones – 2014 según comprobantes de pago

ITEM	FUNCIONARIOS	CARGOS	BENEFICIO PAGADO VACACIONES S/.	COMPROBANTES DE PAGO N°-FECHA
VACACIONES FEBRERO 2014				
1	Magnani Bozzo, Antonio Francisco	Jefe de la División de Seguridad Ciudadana	S/.3,150.00	00535 de 07/02/2014
2	Peñailillo Prado, Luis Ricardo	Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Generales	S/.4,650.00	00637 de 12/02/2014
SUB TOTAL			**S/.7,800.00**	
VACACIONES MARZO 2014				
1	Barrera Ventocilla, Nilda Zonia	Directora del Órgano de Control Institucional	S/.4,650.00	01317 de 10/03/2014
2	Laca del Rio, Amparo Teresa	Gerente de Desarrollo Local	S/.4,650.00	
3	Zazzali De Las Casas, Caterina	Gerente de Servicios Sociales	S/.4,650.00	
SUB TOTAL			**S/.13,950.00**	
VACACIONES ABRIL 2014				
1	Frisancho Santillán Javier Adolfo	Gerente de Rentas	S/.4,650.00	02208 de 04/04/2014
SUB TOTAL			**S/.4,650.00**	
VACACIONES AGOSTO 2014				
1	Condori Condori, Percy Germán	Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información	S/.3,150.00	5540-2014 de 11/08/2014
2	Namuche Guevara Carlos Enrique	Jefe de la División de Estudios y Proyectos	S/.3,150.00	
3	Rivera Galdós, Elizabeth	Jefe de División de Educación	S/.3,150.00	
SUB TOTAL			**S/.9,450.00**	
VACACIONES NOVIEMBRE 2014				
1	Peñagos Vásquez, Carlos Armando	Gerente de Servicios a la Ciudad	S/.4,650.00	08024 de 10/11/2014
SUB TOTAL			**S/.4,650.00**	
TOTAL			**S/.40,500.00**	

Fuente: Comprobantes de pago emitidos por bonificación de vacaciones en el periodo 2014. **(Apéndice n.° 26)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, se advierte del contenido de los comprobantes de pago indicados en el cuadro precedente, que el analista (e) de Personal, Rodolfo Salviz Espinoza, mediante diversos documentos, remitió las planillas por bonificación de vacaciones de los meses de febrero, marzo, abril, agosto y noviembre de 2014 al Jefe del Área de Contabilidad para su respectiva fase de devengado en el SIAF; planillas y documentos que fueron autorizados y de conocimiento por parte del director de la Oficina General de Administración, César Crisanto Chunga al haber consignado su sello y firma, en señal de conformidad **(Apéndice n.° 26)**, sin advertir previamente que el beneficio por bonificación de vacaciones no correspondía a los funcionarios de confianza por no estar considerados dentro de los alcances de los acuerdos de las negociaciones colectivas, más aún cuando este funcionario tuvo conocimiento directo de este pago, pues también cobró este beneficio, el detalle de lo mencionado se muestra en el siguiente cuadro:

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

Cuadro n.° 9
Documentos emitidos por el Analista (e) de Personal para el trámite de las planillas de bonificación por vacaciones, pagadas a los funcionarios de confianza durante los meses de febrero, marzo, abril, agosto y noviembre 2014

ANALISTA (E) DE PERSONAL (AEP)		OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (OGA)	CP.
DOCUMENTACIÓN	ACCIÓN ADOPTADA	ACCIÓN ADOPTADA	
Informe n.° 082-2014-MDLP-OGA/PER de 05/02/2014 dirigido al Jefe del Área de Contabilidad.	Remite Planilla de Empleados-Vacaciones al mes de febrero 2014 para su fase de devengado en el SIAF.	El Director General de Administración, colocó su sello y firma en el Informe n.° 0082-2014-MDLP-OGA/PER de 05/02/2014 remitido por el Analista de Personal y en la *"Planilla Resumen por Vacaciones 2014"*.	00535 07/02/2014
Informe n.° 081-2014-MDLP-OGA/PER de 05/02/2013 dirigido al Jefe del Área de Contabilidad.	Remite Planilla de Empleados-Vacaciones correspondiente al mes de febrero 2014, para su fase de devengado en el SIAF.	El Director General de Administración, colocó su sello y firma en el Informe n.° 0082-2014-MDLP-OGA/PER de 05/02/2014 remitido por el Analista de Personal y en la *"Planilla Resumen por Vacaciones 2014"*.	00637 12/02/2014
Informe n.° 177-2014-MDLP/OGA-PER de 03/03/2014 dirigido al Jefe del Área de Contabilidad.	Remite Planilla de Empleados-Vacaciones correspondiente al mes de marzo 2014, para su fase de devengado en el SIAF.	El Director General de Administración, colocó su sello y firma en el Informe n.° 177-2014-MDLP/OGA-PER del 03/03/2014 y en la *"Planilla Resumen por Vacaciones 2014"*.	01317 10/03/2014
Informe n.° 306-2014-MDLP/OGA-PER de 02/04/2014 dirigido al Jefe del Área de Contabilidad.	Remite Planilla de Empleados-Vacaciones correspondiente al mes de abril 2014, para su fase de devengado en el SIAF.	El Director General de Administración, colocó su sello y firma en el Informe n.° 306-2014-MDLP/OGA-PER del 02/04/2014 y en la *"Planilla Resumen por Vacaciones 2014"*.	02208 04/04/2014
Informe n.° 730-2014-MDLP/OGA-PER de 07/08/2014 dirigido al Jefe del Área de Contabilidad.	Remite Planilla de Empleados-Vacaciones correspondiente al mes de agosto 2014, para su fase de devengado en el SIAF.	El Director General de Administración, colocó su sello y firma en el Informe n.° 730-2014-MDLP/OGA-PER del 07/08/2014 y en la *"Planilla Resumen por Vacaciones 2014"*.	05540 11/08/2014
Informe n.° 1030-2014-MDLP-OGA/PER de 07/11/2014 dirigido al Jefe del Área de Contabilidad.	Remite Planilla de Empleados-Vacaciones, correspondiente al mes de noviembre de 2014, para su fase de devengado en el SIAF.	El Director General de Administración, colocó su sello y firma en el Informe n.° 1030-2014-MDLP-OGA/PER del 07/11/2014 y en la *"Planilla Resumen por Vacaciones 2014"*.	08024 10/11/2014

Fuente: Comprobantes de pago emitidos por bonificación de vacaciones en el periodo 2014. **(Apéndice n.° 26)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, respecto del pago de este beneficio se evidenciaron las órdenes de giro n.os 2014-00473, 00602, 01285, 02162, 05475 y 07976 de 7 y 11 de febrero, 11 de marzo, 4 de abril, 8 de agosto y 10 de noviembre respectivamente, autorizadas por el director de la Oficina General de Administración, César Crisanto Chunga a excepción de la orden de giro n.° 00602 de 11 de febrero de 2014 que fue autorizada por el gerente de Servicio Sociales, Caterina Zazzali De Las Casas, conllevando con dicho accionar, la emisión de los comprobantes de pago n.os 00535, 00637, 01317, 02208, 05540 y 08024 emitidos por el Área de Tesorería para el pago de bonificación de vacaciones a favor de los funcionarios de confianza, los cuales se encuentran con la firma en el sello de V°B° del Director de la Oficina General de Administración, César Crisanto Chunga **(Apéndice n.° 26)**, sin advertir estos funcionarios que dicho beneficio económico por bonificación de vacaciones no les alcanzaba a los funcionarios que desempeñaron cargos de confianza, más aún si en el mes de octubre

Municipalidad Distrital de La Punta — SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — ABOGADO — OCI

de 2013 ya había tomado conocimiento de ello, contraviniendo la normativa aplicable[21] y disposiciones de la Entidad[22].

Sobre el particular la autoridad nacional del servicio civil emitió el Informe Técnico n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014 con carácter vinculante en la cual concluye que: *"3.2 La posición de SERVIR sobre el particular es que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, de acuerdo con la Ley Marco del Empleo Público (incluido el Alcalde), así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que a dichos servidores no les alcanzan los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales".*

De otro lado, con respecto a las "*Certificaciones de Crédito Presupuestario*" del año 2014, se advierte que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a cargo del señor Félix Dávila Muñiz, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000007 de 16 de enero de 2014 **(Apéndice n.° 27)**, mediante la cual se aprobó la cobertura presupuestal para la ejecución de gastos que permitieron se efectúen los pagos por bonificación de vacaciones a funcionarios de confianza, sin advertir que este beneficio no le correspondía a funcionarios que desempeñaron cargos de confianza, quienes se encontraban excluidos de los alcances de tal convenio, contraviniendo las normas presupuestales[23], normativa aplicable y disposiciones de la Entidad.[24]

[21] La Constitución Política del Perú en su artículo 42° señala que: Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.
Asimismo, la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057 de 4 de julio de 2013 establece en su artículo 40° que: *"Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza"*; y en su artículo 44°, literal e) que: *"Los acuerdos (...) no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario".*

[22] *Con Ordenanza n.° 001-MDLP/ALC de 22 de febrero de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF en el que se establecen las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Administración, entre otras las siguientes:*
***Artículo 38°** Son funciones generales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:*
(...)
3. Conducir la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, modificaciones, evaluación y control
(...)
5. Coordinar la verificación de las afectaciones presupuestarias de cada compromiso realizado por la Oficina General de Administración.
***Artículo 45°.-** La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de asegurar la unidad (...), eficiencia y eficacia de los procesos de administración de sus recursos humanos, (...), económicos, financieros (...) de la información para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad".*
***Artículo 46°**.- Son funciones generales de la Oficina General de Administración*
(...)
2. Conducir los procesos técnicos de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería (...) de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas sobre la materia.
4. Conducir, coordinar y supervisar el proceso de ejecución presupuestal y financiera del gasto.
5. Supervisar el adecuado uso del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-GL), aplicable a cada una de sus etapas conforme a la normatividad vigente.

[23] Ley n.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014
Artículo 5°.- Control del gasto público
5.1 (...), el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, (...), son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto
en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento
Administrativo General.
Artículo 6°.- Ingresos de Personal
"Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones,
bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera

3. Se pagó gratificaciones y bonificación extraordinaria en los meses de julio y diciembre durante los años 2013 y 2014 a funcionarios de confianza que se encontraban bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 por el importe de una remuneración mensual, monto que resulta superior a lo establecido en la normativa presupuestal aplicable.

A. En los meses de julio y diciembre del año 2013 se pagaron gratificaciones y bonificación extraordinaria a funcionarios que desempeñaron cargos de confianza por el importe de S/ 15 556,58.

Mediante el Acta de Trato Directo suscrita el 23 de abril de 1998 entre la Comisión Paritaria y el Sindicato de Trabajadores Municipales de La Punta **(Apéndice n.° 28)**, se acordó entre otros puntos:

"(...)"
a)- GRATIFICACIONES Y BONIFICACIONES, OTORGAMIENTO DE UNA REMUNERACIÓN INTEGRA

		ACUERDOS
(...)		
-28 de Julio	*Remuneración Integra*	*Los aguinaldos de Julio y Diciembre permanecerán*
Fiestas Patrias		*en un sueldo como se ha venido dando*
1 sueldo	*"*	
-Navidad 1 sueldo	*"*	

En el periodo 2013, fue ratificado dicho acuerdo mediante Acta de la Quinta Sesión de la Comisión Paritaria 2013 **(Apéndice n.° 7)**, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 211 de 12 de noviembre de 2012. **(Apéndice n.° 8)**

En cuanto a este beneficio, se verificó que se incluyeron en las *"Planillas Resumen por Gratificaciones"* de los meses de julio y diciembre del año 2013, a veinticinco (25) funcionarios de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, por un importe total de S/ 190 360,00. **(Apéndice n.° 4)**

Sobre el particular, de la revisión efectuada a los comprobantes de pago, se verificó que la entidad solo nos remitió ocho (8) comprobantes que están relacionados al gasto efectuado por el pago de una remuneración total[25] por gratificación de julio y diciembre a funcionarios

sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas
características señaladas anteriormente (...)".

[24] Ver nota 22.
Con Ordenanza n.° 001-MDLP/ALC de 22 de octubre de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF en el que se establece las funciones del Director de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Punta, entre otras las siguientes:
Artículo 38° Son funciones generales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
(...)
3. Conducir la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, modificaciones, evaluación y control
(...)
5. Coordinar la verificación de las afectaciones presupuestarias de cada compromiso realizado por la Oficina General de Administración.

[25] Según detalle de las *"Planillas Resumen por Gratificaciones 2013"* a la remuneración mensual, la entidad le está descontando a los funcionarios que desempeñaron cargos de confianza observados, el impuesto de 5ta. Categoría, es por eso que el monto que aparece en los comprobantes de pago es menor.

que desempeñaron cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo 276; y al alcalde, Pio Fernando Salazar por un total de **S/ 14 236,05**, conforme se aprecia en el cuadro n.° 10, aún cuando la Ley de Presupuesto para el año 2013, establece en su numeral 7.1 del artículo 7° que: *"Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276; (...) perciben en el Año Fiscal 2013 los siguientes conceptos: a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/. 300.00 (...)".*

De igual manera, se advierte que como consecuencia de dicho beneficio económico, la entidad efectúo pagos por concepto de bonificación extraordinaria equivalente a un 9% de las citadas gratificaciones de manera adicional a los funcionarios de confianza por la suma total de **S/ 1 320,53**, utilizando como base legal la Ley n.° 29351, Ley que reduce costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por fiestas patrias y navidad y su modificatoria, la cual en su artículo 3° dispuso: *"(...) El monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) con relación a las gratificaciones de julio y diciembre de cada año son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria de carácter temporal no remunerativo ni pensionable"*[26].

Cuadro n.° 10
Gratificaciones de julio (fiestas patrias) y diciembre (navidad) correspondiente a una remuneración mensual y bonificación extraordinaria pagadas en el periodo 2013 a funcionarios que desempeñaron cargos de confianza

ÍTEM	FUNCIONARIOS	CARGO	GRATIFICACIONES		BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA 9% LEY 29714		COMPROBANTES DE PAGO
			JULIO	DICIEMBRE	JULIO	DICIEMBRE	
1	Bettocchi Gonzales, Ernesto Alfredo	Procurador Público Municipal	S/. 2 050,25	-	S/. 145,13	-	- 04673 de 05/07/2013 - 04682 de 05/07/2013
2	Magnani Bozzo, Antonio Francisco	Jefe de la División de Seguridad Ciudadana	S/. 2 948,92	S/. 2 948,92	S/. 283,50	S/. 283,50	- 04677 de 05/07/2013 - 04686 de 05/07/2013 - 08768 de 05/12/2013
3	Salazar Villarán, Pio Fernando	Alcalde	S/. 3 143,98	S/. 3 143,98	S/. 304,20	S/. 304,20	- 04678 de 05/07/2013 - 04687 de 05/07/2013 - 08770 de 05/12/2013
SUB TOTAL			**S/. 8 143,15**	**S/. 6 092,90**	**S/. 732,83**	**S/. 587,70**	
TOTAL			**S/. 15 556,58**				

Fuente: Comprobantes de pago emitidos por gratificaciones en los meses de julio y diciembre del año 2013. **(Apéndice n.° 29)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Del contenido de los comprobantes señalados en el cuadro precedente, se advierte que como sustento para el pago de gratificaciones y bonificación extraordinaria, se tienen los informes n.os 0463 y 818-2013-MDLP/OGA-PER de 5 de julio y 21 de noviembre de 2013 respectivamente, emitidos por el analista (e) de Personal, Rodolfo Salviz Espinoza, mediante los cuales solicitó se efectúen los pagos de gratificaciones correspondiente a los meses de julio y diciembre 2013 en cheque entre otros a los funcionarios de confianza citados en el cuadro n.° 10, documentos que además fueron de conocimiento del director de la Oficina General de Administración, César Crisanto Chunga al haber consignado su sello y firma en señal de conformidad; asimismo, se evidenció que los días 05 de julio y 02 de diciembre de 2013 se emitieron las ordenes de giro n.°s 2013-04489, 04498, 04493, 04502, 04494, 04503

[26] Cabe señalar, que dicha bonificación extraordinaria solo les correspondia a los funcionaros y servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo 728 quienes perciben gratificaciones; y no al personal que percibe aguinaldos, como es el caso de los funcionarios y servidores sujetos al Decreto Legislativo n.° 276.

y 08385 y 08389, los cuales fueron autorizados por el gerente de Servicios Sociales, Caterina Zazzali De Las Casas; posibilitando con ello, la emisión de los comprobantes de pago n.os 04673, 04682, 04677, 04686, 04678, 04687 de 5 de julio de 2013 y 08768 y 08770 de 5 de diciembre de 2013, los cuales cuentan con la firma en el sello de V°B° del director de la Oficina General de Administración, César Crisanto Chunga, como se puede apreciar del **(Apéndice n.° 29)**; sin haber advertido estos funcionarios que estos beneficios por gratificaciones y bonificación extraordinaria, no les alcanzaba a dichos funcionarios, por contravenir las normas presupuestales[27], disposiciones de la entidad[28] y demás normativa aplicable.

Respecto de las *"Certificaciones de Crédito Presupuestario"* del año 2013 que fueron impresas del SIAF y remitidas al OCI de la entidad, se advierte que mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000013 de 11 de enero de 2013, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se aprobó la cobertura presupuestal para la ejecución de gastos por gratificaciones **(Apéndice n.° 30)**, sin advertir que este beneficio no le correspondía a funcionarios de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, siendo que la persona que estuvo a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto[29] en ese periodo fue el señor Félix Dávila Muñiz.

Sin embargo, no se evidencia respecto al pago de este beneficio que el citado funcionario haya efectuado alguna advertencia u objeción al respecto, toda vez que contraviene las normas presupuestales vigentes[30] y demás normativa aplicable.

B. Se pagó gratificaciones y bonificación extraordinaria en los meses de julio y diciembre de 2014, por el importe de S/ 156 945,01.

Mediante Acta Final de la Comisión Paritaria SITRAMUN 2014, suscrita el 26 de noviembre de 2013 entre la Comisión Paritaria y el Sindicato de Trabajadores de La Punta – SITRAMUN LA PUNTA **(Apéndice n.° 12)**, se acordó ratificar los acuerdo adoptados en las actas de trato directo anteriores que no hayan sido modificados, como es el caso del otorgamiento de una remuneración integra por fiestas patrias en el mes de julio y navidad en el mes de diciembre, conforme se acordó en el Acta de Trato Directo suscrita el 23 de abril de 1998 entre la Comisión Paritaria y el Sindicato de Trabajadores Municipales de La Punta. **(Apéndice n.° 28)**

La aprobación y cumplimiento de lo acordado en el acta del año 2013 fue dispuesto por Resolución de Alcaldía n.° 204 de 11 de diciembre de 2013 por el alcalde Pio Fernando Salazar Villarán **(Apéndice n.° 13)**, la cual resolvió: ***Artículo 1.- APROBAR el*** *Acta Final de la Comisión Paritaria 2014, suscrita por los miembros de dicha comisión designada mediante Resolución de Alcaldía N° 148 de fecha 09 de setiembre del 2013, que contiene los acuerdos adoptados entre*

[27] Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2013, Ley n.° 29951 de 4 de diciembre de 2012
Artículo 5. Control del gasto
5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, (...), son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del título preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
Artículo 7°.- Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad
7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276; (...) perciben en el Año Fiscal 2013 los siguientes conceptos:
a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/. 300.00 (...)".

[28] Ver nota n.° 4.

[29] Ver nota n.° 4.

[30] Ver nota n.° 27.

los representantes de la Municipalidad Distrital de la Punta y el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN LA PUNTA, en el ámbito de la negociación colectiva para el ejercicio fiscal 2014, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

En relación a este beneficio, se advierte que en la *"Planilla Resumen por Gratificaciones"* de los meses de julio y diciembre del año 2014, se incluyeron a veintiún (21) funcionarios que desempeñaron cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, por un importe total de S/ 164 700,00 **(Apéndice n.° 4)**.

El pago efectuado a diversos funcionarios de confianza por el concepto de gratificaciones fue confirmado de la revisión efectuada a tres (3) comprobantes de pago, en los cuales se pudo apreciar el pago a favor de los veintiún (21) funcionarios de confianza por un total de **S/ 144 079,45**[31], conforme se detalla en el cuadro n.° 11, aún cuando la Ley de Presupuesto para el año 2014, establece en su numeral 7.1 del artículo 7° que: *"Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276; (...) perciben en el Año Fiscal 2013 los siguientes conceptos: a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/. 300.00 (...)".*

Asimismo, se advierte que como consecuencia de dicho beneficio la entidad efectúo pagos por concepto de bonificación extraordinaria equivalente a un 9% de las citadas gratificaciones de manera adicional a los funcionarios de confianza por el monto total de **S/ 12 865,56**, utilizando como base legal la Ley n.° 29351, Ley que reduce costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por fiestas patrias y navidad y su modificatoria, la cual en su artículo 3° se dispuso: *"(...) El monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) con relación a las gratificaciones de julio y diciembre de cada año son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria de carácter temporal no remunerativo ni pensionable".*

Municipalidad Distrital de La Punta — SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — ABOGADO — OCI

Cuadro n.° 11
Gratificaciones de julio (fiestas patrias) y diciembre (navidad) correspondiente a una remuneración mensual y bonificación extraordinaria pagadas en el periodo 2014 a funcionarios que desempeñaron cargos de confianza

ÍTEM	FUNCIONARIOS	CARGO	GRATIFICACIONES		BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA 9% LEY 29714		COMPROBANTES DE PAGO
			JULIO	DICIEMBRE	JULIO	DICIEMBRE	
1	Magnani Bozzo, Antonio Francisco	Jefe de la División de Seguridad Ciudadana	S/. 2,956.42	S/. 2,956.44	S/. 283.50	S/. 283.50	4693-2014 09/07/2014 8603-2014 03/12/2014
2	Peñailillo Prado, Luis Ricardo	Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicio Generales	S/. 4,230.77	S/. 4,230.79	S/. 313.88	S/. 313.88	
3	Peñagos Vásquez, Carlos Armando	Gerente de Servicios a la Ciudad	S/. 4,228.53	S/. 4,228.54	S/. 418.50	S/. 418.50	
4	Calmet Navea, Manuel Augusto	Jefe de la División de Limpieza Pública y Áreas Verdes	S/. 3,089.54	S/. 2,774.53	S/. 283.50	S/. 283.50	
5	Jara Hamann, Alberto	Jefe de la División de Medio Ambiente	S/. 2,957.94	-	S/. 283.50	-	
6	**Dávila Muñiz, Félix**	**Director de**	**S/. 4,228.53**	**S/. 4,228.54**	**S/. 418.50**	**S/. 418.50**	

[31] Según detalle de las *"Planillas Resumen por Gratificaciones 2013"* a la remuneración mensual, la Entidad le está descontando a los funcionarios que desempeñaron cargos de confianza observados, el impuesto de 5ta. Categoría, es por eso que el monto que aparece en los comprobantes de pago es menor.

ÍTEM	FUNCIONARIOS	CARGO	GRATIFICACIONES		BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA 9% LEY 29714		COMPROBANTES DE PAGO
			JULIO	DICIEMBRE	JULIO	DICIEMBRE	
		Planeamiento y Presupuesto					
7	Mandriotti Samaniego, Alberto Luis	Gerente Municipal	S/. 5,797.46	S/. 5,797.48	S/. 585.00	S/. 585.00	
8	Condori Condori, Percy Germán	Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información	S/. 2,956.42	S/. 2,956.44	S/. 283.50	S/. 283.50	
9	**Crisanto Chunga, César**	**Director de la Oficina General de Administración**	**S/. 4,230.77**	**S/. 4,230.79**	**S/. 313.88**	**S/. 313.88**	
10	Frisancho Santillán, Javier	Gerente de Rentas	S/. 4,228.53	S/. 4,230.79	S/. 418.50	S/. 313.88	
11	Namuche Guevara, Carlos Enrique	Jefe de la División de Estudios y Proyectos	S/. 2,956.42	S/. 2,959.07	S/. 283.50	S/. 283.50	
12	Laca del Rio, María Amparo Teresa	Gerente de Desarrollo Local	S/. 4,230.77	S/. 4,230.79	S/. 313.88	S/. 313.88	
13	Guemberena Rizzo, María Elena	Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica	S/. 4,230.77	S/. 4,228.54	S/. 313.88	S/. 418.50	
14	Gutiérrez Alvarado, Johanna Shirley	Asesor II Gerente Municipal	-	S/. 4,228.54	-	S/. 418.50	
15	Barrera Ventocilla, Nilda Zonia	Directora del Órgano de Control Institucional	S/. 4,228.53	S/. 4,228.53	S/. 418.50	S/. 418.50	
16	Quiñones Chávez, Luis Alberto	Gerente de Desarrollo Humano y Comunicaciones	S/. 4,228.53	S/. 4,239.00	S/. 313.88	S/. 313.88	
17	Salviz Espinoza, Rodolfo	Jefe (e) de Contabilidad	-	S/. 2,108.37	-	S/. 193.50	
18	Solís Ramos, Ana María	Jefe de la División de Salud y Bienestar Social	S/. 2,956.42	S/. 2,961.50	S/. 283.50	S/. 283.50	
19	Osores Suito, Mario Ernesto	Jefe de Educación, Cultura y Esparcimiento	S/. 2,956.42	S/. 2,956.44	S/. 283.50	S/. 283.50	
20	Zazzali de las Casas, Caterina	Gerente de Servicios Sociales	S/. 4,230.77	S/. 4,230.79	S/. 313.88	S/. 313.88	
21	Ferreyra Valcárcel, Luis Eduardo	Jefe de la División de Medio Ambiente	-	S/. 3,150.00	-	S/. 283.50	8604-2014 03/12/2014
SUB TOTAL			**S/. 68,923.54**	**S/. 75 155,91**	**S/. 6 126,78**	**S/. 6 738,78**	
TOTAL			**S/. 156 945,01**				

Fuente: Comprobantes de pago emitidos por gratificaciones en los meses de julio y diciembre del año 2014. **(Apéndice n.° 31)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Del contenido de estos comprobantes de pago indicados en el cuadro precedente, se advierte que como sustento para el pago de dicho beneficio y bonificación extraordinaria se tienen los informes n.°s 629 y 1108-2014-MDLP-OGA/PER de 8 de julio y 1 de diciembre de 2014 respectivamente, formulado por el Técnico Administrativo CAS, quién remitió las planillas de gratificaciones de julio y diciembre al Jefe del Área de Contabilidad, para su fase de devengado en el SIAF; documentos y planillas que fueron de conocimiento del director de la Oficina General de Administración, César Crisanto Chunga al haber consignado su sello y firma, en señal de conformidad, quién además autorizó las ordenes de giro n.os 2014-04634, 08588 y 08587 de 9 de julio y los dos (2) últimos de 3 de diciembre de 2014 respectivamente, posibilitando con ello la emisión de los comprobantes de pago n.os 4693, 8603 y 8604 de 9 de julio y de 3 diciembre de 2014 respectivamente, los cuales cuentan con la firma en el sello de V°B° del director de la Oficina General de Administración, César Crisanto Chunga, como se puede apreciar del **Apéndice n.° 31**; sin haber advertido este funcionario que estos beneficios económicos por gratificaciones y bonificación extraordinaria, no les alcanzaba a

dichos funcionarios, por contravenir las normas presupuestales[32], disposiciones de la entidad[33] y demás normativa aplicable; además que este funcionario tenía conocimiento directo de estos pagos, pues también cobró este beneficio, conforme se aprecia en el cuadro n.° 11.

Al respecto, cabe precisar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en su Informe Técnico n.° 716-2013-SERVIR/GPGSC de 13 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 32)**, estableció en sus numerales 2.3, literal a), 2.4, 2.5 y en sus conclusiones que:

"(...)"

2.3 A partir de la normativa citada, podemos concluir lo siguiente:

a) *Debe distinguirse entre el aguinaldo y la gratificación. El primero es un beneficio propio del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y del régimen de contratación administrativa de servicios (Decreto Legislativo N° 1057), y se regula por el TUO de la Ley N° 28411, las leyes de presupuesto anual del sector público y los decretos supremos que con motivo del pago de cada aguinaldo aprueba el MEF.*
 En cambio, la segunda comprende a los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) y se otorga conforme a la Ley N° 27735, Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad.
b) *En el régimen del Decreto Legislativo N° 276, los aguinaldos de fiestas patrias y navidad se otorgan* ***a los funcionarios y servidores nombrados y contratados****.*
 En ese sentido, los Alcaldes (provinciales y distritales), en su calidad de funcionarios públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, tienen derecho a percibir los aguinaldos antes mencionados.
c) ***El monto de los aguinaldos de fiestas patrias y navidad son fijados anualmente por la Ley de Presupuesto del Sector Público****. Asimismo, las condiciones para el otorgamiento del indicado beneficio son establecidas anualmente mediante decreto supremo aprobado por el MEF.*

Monto máximo de los aguinaldos de fiestas patrias y navidad
2.4 *En concordancia con lo anterior, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley N° 29951, establece que los aguinaldos por fiestas patrias y navidad ascienden, cada uno,* ***hasta la suma de S/. 300,00*** *(...)".*

En ese sentido, el importe de los aguinaldos de fiestas patrias y navidad no es fijado discrecionalmente por las entidades en cada oportunidad (julio y diciembre, respectivamente), sino que se otorgan por el monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Municipalidad Distrital de La Punta
SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
ABOGADO
OCI

[32] *Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2014, Ley n.° 30114 de 2 de diciembre de 2013*
Artículo 5. Control del gasto
5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, (...), son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del título preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
Artículo 7°.- Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad
7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276; (...) perciben en el Año Fiscal 2013 los siguientes conceptos:
a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/. 300.00 (...)".

[33] Ver nota n.° 22.

Asimismo, cabe mencionar que el Decreto Supremo 163-2013-EF, que dicta las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo de fiestas patrias del año 2013, señala que ***"En el caso de los Gobiernos Locales, el Aguinaldo por Fiestas Patrias es otorgado hasta el monto fijado en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 29951*** *(S/. 300.00 Nuevos Soles) (...)".*

Del mismo modo, el artículo 12 de dicha norma señala que las entidades públicas que habitualmente han otorgado el aguinaldo por fiestas patrias, independientemente de su régimen laboral, ***no podrán fijar montos superiores al establecido en la Ley N° 29951,*** *bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, (...)"*
(...)

III. Conclusión

Los funcionarios y servidores del Decreto Legislativo N° 276, incluidos los Alcaldes (provinciales y distritales), no perciben gratificaciones por el importe de un sueldo mensual, sino aguinaldos (fiestas patrias y navidad)*, cuyo monto ha sido fijado expresamente por las leyes de presupuesto anual y que para el presente año asciende* ***hasta la suma de S/. 300.00*** *(...) en cada oportunidad,* ***importe que las entidades públicas no están habilitadas legalmente a incrementar.*** El subrayado y sombreado es nuestro.

De otra parte, respecto de las *"Certificaciones de Crédito Presupuestario"* del año 2014 que fueron remitidas a este OCI, se advierte que mediante la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 000000402 de 7 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 33)**, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se aprobó la cobertura presupuestal para la ejecución de gastos por gratificaciones, sin advertir que este beneficio no le correspondía a funcionarios de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, siendo que la persona que estuvo a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto[34] en ese periodo fue el señor Félix Dávila Muñiz.

Sin embargo, no se evidencia respecto al pago de este beneficio que el citado funcionario haya efectuado alguna advertencia u objeción al respecto, toda vez que contraviene las normas presupuestales vigente[35] y demás normativa aplicable, siendo que este funcionario tenía conocimiento directo de estos pagos, pues también cobró este beneficio, conforme se aprecia en el cuadro n.° 11.

Municipalidad Distrital de La Punta – SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA – OCI

Municipalidad Distrital de La Punta – JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA – OCI

Sobre el particular se debe precisar que el pago por gratificaciones no le correspondía a los funcionarios de confianza por prohibición expresa de la normativa vigente.

4. En el año 2014 se pago racionamiento por la suma total de S/ 117 880,00 a funcionarios de confianza a quienes no les correspondía percibir dicho beneficio por contravenir la normativa constitucional y presupuestal.

Municipalidad Distrital de La Punta – ABOGADO – OCI

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 064-2003-MDLP de 24 de abril de 2002, se aprobó la Directiva n.° 001-2003/MDLP/AL "Reglamento para la asignación de Racionamiento por trabajo fuera de la Jornada Laboral", cuyo objetivo fue normar los procedimientos para la asignación por concepto de racionamiento al personal de la entidad que labora fuera del horario normal de

[34] Ver nota n.° 22.
[35] Ver nota n.° 32.

trabajo; la cual además alcanzaba a los servidores nombrados y contratados por servicios personales, así como al personal de confianza y al Alcalde de la entidad. **(Apéndice n.° 34)**

Sobre el particular, dicha resolución no solo sirvió como marco normativo para la asignación de racionamiento, sino además con fecha 25 de abril de 2003 la Comisión Paritaria y el Sindicato de Trabajadores de La Punta – SITRAMUN La PUNTA, suscribieron una adenda al Acta de Trato Directo de fecha 18 de febrero de 2003, mediante la cual se incluyó y aprobó una asignación por racionamiento para servidores, funcionarios de confianza y Alcalde, de conformidad con la Directiva sobre racionamiento aprobada, en la que se determinan los montos, requisitos y condiciones para su otorgamiento, conforme se aprecia en el quinto párrafo de la citada adenda, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 066/2003-MDLP/ALC de 25 de abril de 2003. **(Apéndice n.° 35)**

Asignación que fue ratificada en el numeral 5.1 del Acta Final, suscrita el 26 de noviembre de 2013 entre la Comisión Paritaria y el Sindicato de Empleados, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 204 de 11 de diciembre de 2013. **(Apéndice n.° 13)**

Respecto a esta asignación por racionamiento, se advierte que del análisis a la *"Planilla Resumen por Racionamiento"*, obtenido del sistema INTRASIG **(Apéndice n.° 4)**, se puede apreciar que se incluyeron a veintidós (22) funcionarios que desempeñaron cargos de confianza a pesar que no les correspondía, por un total de S/ 167 980,00; sin embargo, solo se pudo confirmar el pago de algunos funcionarios de confianza que incluía al Alcalde, Pio Fernando Salazar Villarán a través de catorce (14) comprobantes, por un total de **S/ 117 880,00**, conforme se aprecia en el **Apéndice n.° 36**; toda vez que la entidad no nos remitiera todos los comprobantes de pago relacionados con dicha asignación, lo que implicó que no se pueda evidenciar la totalidad de los pagos efectuados por asignación de racionamiento a los funcionarios de confianza.

Municipalidad Distrital de La Punta – SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA – OCI

Municipalidad Distrital de La Punta – JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA – OCI

Municipalidad Distrital de La Punta – ABOGADO – OCI

Al respecto, se advierte del contenido de los comprobantes de pago señalados en el apéndice n.° 36, que el analista (e) de Personal, Rodolfo Salviz Espinoza, mediante informes n.os 069, 209, 295, 407,467 -2014-MDLP/OGA-PER de 7 de febrero, 7 de marzo, 28 de marzo, 2 de mayo y 29 de mayo de 2014 respectivamente, remitió las planillas de racionamiento de funcionarios entre otros correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2014 al Jefe del Área de Contabilidad para su registro en la fase de devengado en el SIAF; planillas y documentos que fueron suscritos por el citado Analista y de conocimiento del director de la Oficina General de Administración, César Crisanto Chunga al haber consignado su sello y firma en señal de conformidad[36], quién además autorizó las ordenes de giro n.os 2014-02067, 02079 de 28 de marzo de 2014, 02936, 02925 de 2 de mayo de 2014, 03639, 03641, 03646 de 29 de mayo de 2014, 07211 de 3 de octubre de 2014 y 08523 de 28 de noviembre de 2014 a excepción de las ordenes de giro n.os 2014-00558, 00559, ambas del de 10 de febrero de 2014, 01386, 01387 y 01391 de 7 de marzo de 2014, que fueron autorizados por el gerente de Servicios Sociales, Caterina Zazzali De Las Casas, posibilitando con dicho accionar, la emisión de los comprobantes de pago n.os 0591, 0592 de 10 de febrero de 2014, 01415, 01416 y 01419 de 7 de marzo de 2014, 02102 y 02107 de 31 de marzo de 2014, 02898 y 02904 de 5 de mayo de 2014 y 03624, 03625 y 03630 de 30 de mayo de 2014, 7201 de 3 de octubre de 2014 y 8513

[36] Cabe precisar que este funcionario también firmo en señal de conformidad el Informe n.° 936 de 3 de octubre de 2014, así como la planilla de racionamiento del mes de setiembre.

de 28 de noviembre de 2014, los cuales cuentan con la firma en el sello de V°B° del director de la Oficina General de Administración, César Crisanto Chunga, como se puede apreciar del **Apéndice n.° 36**; sin haber advertido estos funcionarios que este beneficio económico por racionamiento, no le alcanzaba a dichos funcionarios, por contravenir las normas presupuestales[37], disposiciones de la entidad[38] y demás normativa aplicable; además que este funcionario tenía conocimiento directo de estos pagos, pues también cobró este beneficio, conforme se aprecia en el apéndice n.° 36.

Finalmente, respecto de las *"Certificaciones de Crédito Presupuestario"* del año 2014 que fueron remitidas a este OCI, se advierte que mediante la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000000206 de 31 de enero de 2014 **(Apéndice n.° 37)**, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se aprobó la cobertura presupuestal para la ejecución de gastos por racionamiento, sin advertir que este beneficio no le correspondía a funcionarios de confianza, siendo que la persona que estuvo a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto[39] en ese periodo fue el señor Félix Dávila Muñiz.

Sin embargo, no se evidencia respecto al pago de este beneficio que el citado funcionario haya efectuado alguna advertencia u objeción al respecto, toda vez que contraviene las normas presupuestales vigentes[40] y demás normativa aplicable, siendo que este funcionario tenía conocimiento directo de estos pagos, pues también cobró este beneficio, conforme se aprecia en el apéndice n.° 36.

5. SE EFECTUARON PAGOS DE BONIFICACIONES POR 1° DE MAYO, DÍA DE LA MADRE, DÍA DEL PADRE, ANIVERSARIO DEL CALLAO, DÍA DE LA PUNTA Y DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑARON CARGOS DE CONFIANZA POR EL IMPORTE DE S/ 80 483,29.

A. En el año 2013 se pagaron bonificaciones por la suma de S/ 6 766,65 a funcionarios que desempeñaron cargos de confianza.

Mediante Acta de Trato Directo de 2005 suscrita el 20 de diciembre de 2004, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 0110-2005-MDLP/GM de 30 de diciembre de 2004 los integrantes de las Comisiones Paritarias, entre otros, acordaron el incremento de las bonificaciones por Día del Trabajo (1ro. De Mayo), Día de la Madre (Mayo), Día del Padre (Junio), Día del Callao (20 de Agosto), Día de La Punta (6 de Octubre) y Día del Trabajador Municipal (5 de Noviembre), a razón de 5 días, modificando los anteriores acuerdos que otorgaban 3 días. **(Apéndice n.° 38)**

Dicho acuerdo fue ratificado en el año 2013 a través del numeral 5.1 del Acta de la Primera Sesión de la Comisión Paritaria, suscrita el 28 de junio de 2012. **(Apéndice n.° 39)**

Es de precisar, que la aprobación y cumplimiento de esta última fue dispuesto mediante Resolución de Alcaldía n.° 211 de 12 de noviembre de 2012, suscrita por el alcalde, Pio

[37] Ver nota n.° 23.
[38] Ver nota n.° 22.
[39] Ver nota n.° 22.
[40] Ver nota n.° 23.

Fernando Salazar Villarán **(Apéndice n.° 8)**, la cual resolvió en el artículo 1°: *"APROBAR las Actas de la Comisión Paritaria 2013 por los miembros de la Comisión Paritaria designada mediante Resolución de Alcaldía N° 094 de fecha 19 de abril de 2012, que contiene los acuerdos adoptados entre los representantes de la Municipalidad Distrital de la Punta y SITRAMUN LA PUNTA, **en el ámbito de la negociación colectiva para el año 2013**, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad".* **(El subrayado es nuestro)**

Es así que, la comisión auditora evidenció que en las *"Planilla Empleados única Bonificaciones 2013"*, emitidas en los meses de mayo, junio, agosto, octubre y noviembre por los conceptos de 1° de mayo, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Callao, Día de La Punta y Día del Trabajador Municipal respectivamente, se incluyeron a veinticinco (25) funcionarios que desempeñaron cargos de confianza, por un importe total ascendente a S/ 93 434,97. **(Apéndice n.° 4)**
Sin embargo, de la revisión efectuada a los comprobantes de pago, se verificó que la entidad solo nos remitió dieciséis (16) comprobantes relacionados a los desembolsos efectuados por dichas bonificaciones a favor de cinco (5) funcionarios de confianza que incluía al alcalde, Pio Fernando Salazar Villarán por la suma **S/ 6 766,65**[41], a pesar de no corresponderles, toda vez que se encuentran excluidos de los acuerdos de las negociaciones colectivas, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 40**.

Al respecto, se advierte del contenido de los comprobantes de pago señalados en el apéndice n.° 40, que el analista (e) de Personal, Rodolfo Salviz Espinoza, mediante informes n.os 0256, 0385, 0561, 0702 y 0777-2013 MDLP/OGA-PER de 11 de abril, 3 de junio, 6 de agosto, 1 de octubre y 4 de noviembre de 2013 respectivamente, solicitó al analista Administrativo – CAS, María Alejandra Alvarado Alcantara que se les efectué el pago de las bonificaciones del Día del Trabajo, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Callao, Día de La Punta y Día del Trabajador Municipal, en cheque a servidores de la entidad, dentro de los cuales se incluyeron a funcionarios que desempeñaron cargos de confianza, los cuales se detallan en el apéndice 40, sin considerar que no les correspondía por encontrarse excluidos de los acuerdos de las negociaciones colectivas.

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta APROBADO OCI

Documentos que además fueron de conocimiento del director de la Oficina General de Administración, César Crisanto Chunga al haber consignado su sello y firma en señal de conformidad, quién además autorizo las ordenes de giro n.os 2013-02243, 02247, 02248, 02249 de 16 de abril de 2013, 03646, 03653, 03654, 03656 de 7 de junio de 2013, 05578, 05583, 05584 de 8 de agosto de 2013 a excepción de las ordenes de giro n.os 2013-06933, 06938, 06939 de 1 de octubre de 2013 y 07731 de 5 de noviembre de 2013, que se encuentran autorizadas por el gerente de Servicios Sociales, Caterina Zazzali De Las Casas; posibilitando estos funcionarios con su accionar, la emisión de los comprobantes de pago n.os 02390, 02394, 02395 y 02396 de fecha 17 de abril de 2013, 03811, 03818, 03819, 03821 de 7 de junio de 2013, 05811,05816 y 05817 de 8 de agosto de 2013, 7220, 7225 y 7226 de 3 de octubre de 2013 y 07975 y 07969 de 5 de noviembre de 2013 respectivamente, todos los cuales cuentan con el sello y firma del director de la Oficina General de Administración, César Crisanto Chunga, como se puede apreciar del **Apéndice n.° 40**; sin haber advertido estos funcionarios que el pago por bonificaciones no les alcanzaba a dichos funcionarios de

[41] No obstante, la remisión incompleta de los comprobantes de pago, implicó que no se pueda evidenciar la totalidad de los pagos efectuados por bonificaciones a los funcionarios de confianza.

confianza por contravenir las normas presupuestales[42], disposiciones de la entidad[43] y demás normativa aplicable.

Sobre estos pagos que no correspondían ser percibidos por los funcionarios de confianza, se debe precisar que la administración efectuó descuentos al Alcalde, Pio Fernando Salazar Villarán **a su solicitud** durante los meses de mayo a diciembre de 2014 por la suma de S/ 32 458,65 **correspondiente al pago de beneficios económicos provenientes de pactos colectivos de los periodos de 2011 al 2013**, dentro del cual se encuentra el **descuento por *"Bonificaciones"* por el importe de S/ 2 816,65**.

Finalmente, respecto de las *"Certificaciones de Crédito Presupuestario"* del año 2013 que fueron remitidas a este OCI, se advierte que mediante la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000000012 de 11 de enero de 2013 **(Apéndice n.° 41)**, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se aprobó la cobertura presupuestal para la ejecución de gastos por bonificaciones, sin advertir que este beneficio no le correspondía a funcionarios de confianza, siendo que la persona que estuvo a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto[44] en ese periodo fue el señor Félix Dávila Muñiz.

Sin embargo, no se evidencia respecto al pago de este beneficio que el citado funcionario haya efectuado alguna advertencia u objeción al respecto, toda vez que contraviene las normas presupuestales[45] y demás normativa aplicable.

B. Se pagaron en el año 2014 bonificaciones por la suma total de S/ 70 866,64 a funcionarios que desempeñaron cargos de confianza, pese a no corresponderles por encontrarse excluidos de los acuerdos de las negociaciones colectivas.

Mediante Acta Final de la Comisión Paritaria SITRAMUN 2014, suscrita el 26 de noviembre de 2013 entre la Comisión Paritaria y el Sindicato de Trabajadores de La Punta – SITRAMUN LA PUNTA **(Apéndice n.° 12)**, se acordó entre otros puntos, lo siguiente:

"(...)"
1.2 El SITRAMUN LA PUNTA demanda se considere 15 días como bonificación especial por los siguientes conceptos:

Día del Trabajo	*1° de mayo*
Día de la Madre	*2° domingo de mayo*
Día del Padre	*3° domingo de junio*
Día del Callao	*20 de agosto*
Aniversario del Distrito	*06 de octubre*
Día del Trabajador Municipal	*05 de noviembre*

ACUERDO: "Se ratifica lo que se viene percibiendo a la fecha, Cinco (5) días de bonificación por cada una de las fechas"
(...)".

[42] Ver nota n.° 20.
[43] Ver nota n.° 4.
[44] Ver nota n.° 4.
[45] Ver nota n.° 20.

La aprobación y cumplimiento de lo acordado en la citada acta fue dispuesto por Resolución de Alcaldía n.° 204 de 11 de diciembre de 2013 **(Apéndice n.° 13)**, la cual resolvió: *"(...)"* ***Artículo 1.- APROBAR*** *el Acta Final de la Comisión Paritaria 2014, suscrita por los miembros de dicha comisión designada mediante Resolución de Alcaldía N° 148 de fecha 09 de setiembre del 2013, que contiene los acuerdos adoptados entre los representantes de la Municipalidad Distrital de la Punta y el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN LA PUNTA, en el ámbito de la negociación colectiva para el ejercicio fiscal 2014, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad".*

Sobre el particular, de la revisión efectuada a las *"Planilla Empleados única Bonificaciones 2014"*, emitidas por los conceptos de bonificaciones por el Día del Trabajo (1ro. De Mayo), Día de la Madre (Mayo), Día del Padre (Junio), Día del Callao (20 de Agosto), Día de La Punta (6 de Octubre) y Día del Trabajador Municipal (5 de Noviembre), se verificó que se incluyeron a veinticuatro (24) funcionarios que desempeñaron cargos de confianza, por un importe total ascendente a S/ 86 025,00. **(Apéndice n.° 4)**
Sin embargo, de la suma total de la planilla, se confirmó solo el pago de las bonificaciones por el Día del Trabajo (1ro. De Mayo), Día de la Madre (Mayo), Día del Padre (Junio), Día del Callao (20 de Agosto) y Día del Trabajador Municipal (5 de Noviembre) por la suma **S/ 70 866,64**[46] y a favor de los veinticuatro (24) funcionarios que desempeñaron cargos de confianza, a pesar de no corresponderles, toda vez que se encuentran excluidos de los acuerdos de las negociaciones colectivas, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 42**.

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

Al respecto, se advierte del contenido de los comprobantes de pago señalados en el apéndice n.° 42, que el analista (e) de Personal, Rodolfo Salviz Espinoza, mediante informes n.os 323 y 505-2014-MDLP/OGA-PER de 4 de abril y 5 de junio de 2014 respectivamente, remitió las planillas de bonificaciones de empleados, incluyendo a funcionarios de confianza, al Jefe del Área de Contabilidad para su registro en la fase de devengado en el SIAF; planillas y documentos que fueron suscritos por el citado Analista y de conocimiento del director de la Oficina General de Administración, César Crisanto Chunga al haber consignado su sello y firma en señal de conformidad[47], quién además autorizó las ordenes de giro n.os 2014-02349, 02354 de 14 de abril de 2014, 03827 de 9 de junio de 2014, 05560 de 15 de agosto de 2014, 07732, 07733 y 07734 de 31 de octubre de 2014 respectivamente, posibilitando con su accionar, la emisión de los comprobantes n.os 02349 y 02354 de 15 de abril de 2014, 03870 de 9 de junio de 2014, 5624 de 15 de agosto de 2014, 7640, 7641 y 7642 de 31 de octubre de 2014 respectivamente, los cuales cuentan con la firma en el sello de V°B° del director de la Oficina General de Administración, César Crisanto Chunga, como se puede apreciar del **Apéndice n.° 42**; sin advertir este funcionario que dichas bonificaciones, no les alcanzaba a los funcionarios de confianza, por contravenir la normativa aplicable y disposiciones de la entidad[48], además que este funcionarios tenía conocimiento directo de estos pagos, pues también cobró dichas bonificaciones, conforme se aprecia en el apéndice n.° 42.

Finalmente, respecto de las *"Certificaciones de Crédito Presupuestario"* del año 2014 que fueron remitidas a este OCI, se advierte que mediante la Certificación de Crédito

[46] No obstante, la remisión incompleta de los comprobantes de pago, implicó que no se pueda evidenciar la totalidad de los pagos efectuados por bonificaciones a los funcionarios de confianza.
[47] Cabe precisar que este funcionario también firmó en señal de conformidad el informe n.°746 de 14 de agosto de 2014, asi como la planilla de bonificaciones del Día del Callao.
[48] Ver nota n.° 22.

Presupuestario Nota n.° 0000000401 de fecha 7 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 43)**, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se aprobó la cobertura presupuestal para la ejecución de gastos por bonificaciones, sin advertir que este beneficio no le correspondía a funcionarios que desempeñaron cargos de confianza, siendo que la persona que estuvo a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en ese periodo fue el señor Félix Dávila Muñiz.

Sin embargo, no se evidencia respecto al pago de este beneficio que el citado funcionario haya efectuado alguna advertencia u objeción al respecto, toda vez que contraviene las normas presupuestales[49], disposiciones de la entidad[50] y demás normativa aplicable, siendo que este funcionario tenía conocimiento directo de estos pagos, pues al igual que el citado Director de la Oficina General de Administración también fue uno de los que cobró dichas bonificaciones.

C. Se pago en el año 2015, bonificaciones por Día del Trabajador, Día de la Madre y Día del Padre por la suma de S/ 2 850,00.

Mediante el Acta Final de la Comisión Paritaria SITRAMUN – LP 2015, suscrita el 6 de noviembre de 2014, entre la Comisión Paritaria y el Sindicato de Empleados, se acordó lo siguiente: **(Apéndice n.° 17)**

1. ***Demandas Económicas***
 (...)
 c) *El SITRAMUN LA PUNTA demanda un incremento de la bonificación especial de cinco (5) a quince (15) días por los siguientes conceptos:*

Día del Trabajo	*1° de mayo*
Día de la Madre	*2° domingo de mayo*
Día del Padre	*3° domingo de junio*
Día del Callao	*20 de agosto*
Aniversario del Distrito	*06 de octubre*
Día del Trabajador Municipal	*05 de noviembre*

ACUERDO: "Se ratifica lo que se viene percibiendo a la fecha, Cinco (5) días de bonificación por cada una de las fechas"

La aprobación y cumplimiento de lo acordado en la citada acta fue dispuesto mediante Resolución de Alcaldía n.° 195 de 10 de noviembre de 2014 **(Apéndice n.° 18)**, en cual resolvió: "*(...)* ***Artículo 1.- APROBAR*** *el Acta Final de la Comisión Paritaria 2015 (...) que contiene los acuerdos adoptados entre los representantes de la Municipalidad Distrital de la Punta y el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN LA PUNTA, en el ámbito de la negociación colectiva para el ejercicio fiscal 2015, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.*

Respecto a esta bonificación, se verificó que en la *"Planilla Empleados única Bonificaciones 2015"*, emitidas por los conceptos de bonificaciones por el Día del Trabajo (1ro. De Mayo), Día de la Madre (Mayo) y Día del Padre (Junio), se incluyeron a cuatro (4) funcionarios que

[49] Ver nota n.° 23.
[50] Ver notas n.° 22.

desempeñaron cargos de confianza, por un importe total ascendente a S/ 6 000,00. **(Apéndice n.° 4)**

Los pagos efectuados por estas bonificaciones a los funcionarios de confianza durante el año 2015 fueron corroborados en tres (3) comprobantes de pago remitidos por la entidad, donde se aprecia el pago por bonificación del Día del Trabajo, Día de la Madre y Día del Padre a favor de cuatro (4) funcionarios de confianza de confianza también consignados en las planillas resúmenes por un total de S/ 6 000,00, cuando a este personal no les correspondía percibir dichas bonificaciones por no estar considerados dentro de los alcances de los acuerdos de las negociaciones colectivas, lo señalado se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Pagos efectuados por bonificaciones en el año 2015 según comprobantes de pago

ITEM	FUNCIONARIOS	CARGOS	BENEFICIO PAGADO			COMPROBANTES DE PAGO
			1° DE MAYO	DÍA DE LA MADRE	DÍA DEL PADRE	N°-FECHA
1	Barrera Ventocilla, Nilda Zonia	Directora del Órgano de Control Institucional	S/. 775,00	S/. 775,00	S/. 775,00	- 02773 de 28/04/2015 - 03867 de 15/06/2015 - 03868 de 15/06/2015
2	**Llallihuaman Figueroa, Moisés Tito**	**Jefe (e) de la División de Riesgo de Desastres y Defensa Civil**	**S/. 525,00**	**S/. 525,00**	**S/. 525,00**	
3	Márquez Córdova Carmen Esperanza	Jefe de la División de Deporte y Esparcimiento	-	-	525.00	
4	**Ortega Aldave, Rosa Alicia**	**Gerente de Servicios Sociales**	**S/. 525,00**	**S/. 525,00**	**S/. 525,00**	
SUB TOTAL			**S/. 1 825,00**	**S/. 1 825,00**	**S/. 2 350,00**	
TOTAL			**S/. 6 000,00**			
DESCUENTOS EFECTUADOS A FUNCIONARIOS			**S/. (3 150,00)**			
TOTAL GENERAL			**S/. 2 850,00**			

Fuente: Comprobantes de pago por bonificaciones emitidos en el año 2015. **(Apéndice n.° 44)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Sobre este beneficio que no correspondía ser percibido por los funcionarios de confianza, se debe precisar que durante el mes de noviembre de 2015 al mes de diciembre de 2017, la entidad efectúo descuentos en sus remuneraciones y en otros casos en sus liquidaciones laborales a los funcionarios de confianza; Llallihuaman Figueroa Moisés Tito y Ortega Aldave, Rosa Alicia por lo percibido en el periodo 2015 por la suma total de S/. 3 150,00, conforme se puede apreciar del **Apéndice n.° 20**.

No obstante a la fecha aún se encuentra pendiente de recupero por parte de la entidad, los pagos efectuados a Barrera Ventocilla, Nilda Zonia, directora del Órgano de Control Institucional y a Márquez Córdova, Carmen Esperanza, jefe de la División de Deporte y Esparcimiento por la suma total de **S/ 2 850,00**, toda vez que no les correspondía percibir bonificaciones por el Día del Trabajador, Día de la Madre y Día del Padre por no alcanzarles los acuerdos de las negociaciones colectivas.

Por otro lado, se advierte del contenido de los comprobantes de pago indicados en el apéndice n.° 44 que como sustento para los pagos efectuados por las citadas bonificaciones, se tiene los informes n.os 401 y 518-2015-MDLP-OGA/URH de 27 de abril y 12 de junio de

2015 respectivamente, formulado por el jefe de de la Unidad de Recursos Humanos, Henry Zegarra Buitrón, quién se dirige al Jefe de la Unidad de Contabilidad remitiendo: *"(...) la planilla de Empleados Bonificaciones Días Festivos correspondiente al mes de **MAYO 2015** (...), para su respectiva fase de devengado en el SIAF"*[51]. **(Apéndice n.° 44)**

Asimismo, se evidenciaron las órdenes de giro n.os 2015-02202 de 28 de abril de 2015,03203 y 03204 de 15 de junio de de 2015 respectivamente, autorizadas por el director de la Oficina General de Administración, Manuel Enrique Los Hurtado; así como los comprobantes de pago n.os 2773 de 28 de abril de 2015, 3867 y 3868 de 15 de junio de 2015 respectivamente, emitidos por la Unidad de Tesorería. **(Apéndice n.° 44)**

Al respecto, cabe precisar que el accionar de ambos funcionarios, ocasionó que se efectúen pagos a favor de cuatro (4) funcionarios de confianza por bonificación del Día del Trabajador, Día de la Madre y del Padre, aún cuando no les correspondía, toda vez que se encuentran excluidos de los acuerdos de las negociaciones colectivas, conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de SERVIR, Ley n.° 30057, la cual señala: *"La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: (...) e) Los acuerdos (...), no son de aplicación a los funcionarios públicos directivos públicos ni a los servidores de confianza. Es nulo e inaplicable todo pacto contrario"*; y demás normativa aplicable.

Finalmente, respecto de las *"Certificaciones de Crédito Presupuestario"* del año 2015 que fueron remitidas a este OCI, se advierte que mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000865 de fecha 14 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 45)**, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se aprobó la cobertura presupuestal para la ejecución de gastos por bonificaciones, sin advertir que este beneficio no le correspondía a funcionarios que desempeñaron cargos de confianza, siendo que la persona que estuvo a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hasta el 20 de abril de 2015 fue el señor Félix Dávila Muñiz.

Municipalidad Distrital de La Punta — SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA — OCI

Sin embargo, no se evidencia respecto al pago de este beneficio que el citado funcionario haya efectuado alguna advertencia u objeción al respecto, toda vez que contraviene las normas presupuestales[52], disposiciones de la entidad y demás normativa aplicable, siendo que este funcionario tenía conocimiento directo de estos pagos.

Municipalidad Distrital de La Punta — JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA — OCI

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

Municipalidad Distrital de La Punta — ABOGADO — OCI

- ✓ **Constitución Política del Perú de 1993, aprobada el 29 de diciembre de 1993.**

 (...)

[51] Planillas que cuenta con la firma en el sello de V°B° por bonificación del Día del Trabajador y Día de la Madre (mayo 2015).

[52] *Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, en lo siguiente:*
Artículo 5°.- Control del gasto público
5.1 (...), el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, (...), son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
*artículo 6° sobre los ingresos del personal lo siguiente: "Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y **gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones,** dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, **compensaciones económicas y beneficios de toda índole**, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, **mecanismo y fuente de financiamiento**. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...)".*

CAPÍTULO IV
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"Artículo 42°.- Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección (...)".

✓ **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, Ley n.° 29951 de 4 de diciembre de 2012.**

CAPÍTULO I
APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
(...)
Artículo 5. Control del gasto
5.1 *Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, (...), son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del título preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*
(...)

SUBCAPÍTULO II
GASTOS EN INGRESOS DEL PERSONAL
Artículo 6°. Ingresos del personal
Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad
7.1 *Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y la Ley 29944; los obreros permanentes y eventuales del sector público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley 15117, los Decretos Leyes 19846 y 20530, el Decreto Supremo 051-88-PCM y la Ley 28091, en el marco del numeral 2 de la quinta disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben en el Año Fiscal 2013 los siguientes conceptos:*

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/. 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

✓ **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, Ley n.° 30114 de 1 de diciembre de 2013**

CAPÍTULO I
APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
(...)
Artículo 5. Control del gasto

Municipalidad Distrital de La Punta
SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
ABOGADO
OCI

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, (...), son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del título preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
(...)

SUBCAPÍTULO II
GASTOS EN INGRESOS DEL PERSONAL
Artículo 6°. Ingresos del personal
Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad
7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y la Ley 29944; los obreros permanentes y eventuales del sector público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley 15117, los Decretos Leyes 19846 y 20530, el Decreto Supremo 051-88-PCM y la Ley 28091, en el marco del numeral 2 de la quinta disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben en el Año Fiscal 2014 los siguientes conceptos:

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/. 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Municipalidad Distrital de La Punta — SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA — OCI

✓ **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, Ley n.° 30281 de 4 de diciembre de 2014**

Municipalidad Distrital de La Punta — JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA — OCI

CAPÍTULO I
APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
(...)
Artículo 5. Control del gasto
***5.1** Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, (...), son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del título preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*
(...)

Municipalidad Distrital de La Punta — ABOGADO — OCI

SUBCAPÍTULO II
GASTOS EN INGRESOS DEL PERSONAL
Artículo 6°. Ingresos del personal
Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales

establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 *Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 y la Ley 29944; los obreros permanentes y eventuales del sector público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley 15117, los Decretos Leyes 19846 y 20530, el Decreto Supremo 051-88-PCM y la Ley 28091, en el marco del numeral 2 de la quinta disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, perciben en el Año Fiscal 2015 los siguientes conceptos:*

a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/. 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

✓ **Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444 de 10 de abril de 2001.**

(...)
Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

✓ **Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057 de 3 de julio de 2013.**

(...)
CAPÍTULO VI: DERECHOS COLECTIVOS

Artículo 40°. Derechos Colectivos del servidor civil
Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza".

Artículo 44. De la negociación colectiva
La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente:
(...)
e) Los acuerdos (...) no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario.

✓ ***Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972 de 26 de mayo de 2003.***

"Artículo II.- Autonomía
(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
Artículo III.- Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales
Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así

como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

✓ **Ley que reduce costo laborales a los aguinaldos y gratificaciones por fiestas patrias y navidad, Ley n.° 29351 de 1 de mayo de 2009.**

Artículo 1.- Incorporación del artículo 8-A a la Ley Nº 27735
Incorpórese el artículo 8-A a la Ley Nº 27735, Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, en los términos siguientes:

"Artículo 8-A.- Inafectación de las gratificaciones Las gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad no se encuentran afectas a aportaciones, contribuciones ni descuentos de índole alguna; excepto aquellos otros descuentos establecidos por ley o autorizados por el trabajador."

Artículo 2.- Regímenes laborales del sector público
Los aguinaldos o gratificaciones a que se refiere el numeral 2 de la quinta disposición transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, no se encuentran sujetos a aportaciones, contribuciones ni descuentos de índole alguna; excepto aquellos otros descuentos establecidos por ley o autorizados por el trabajador.

Artículo 3.- Aportaciones a EsSalud
El monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) con relación a las gratificaciones de julio y diciembre de cada año son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria de carácter temporal no remunerativo ni pensionable.

✓ **Ley que prorroga la vigencia de la Ley n.° 29351, Ley n.° 29714 de 26 de mayo de 2011**

Artículo Único. Modificación del artículo 4 de la Ley n.° 29351, Ley que reduce costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por fiestas patrias y navidad.

Modifícase el artículo 4 de la Ley n.° 29351, Ley que reduce costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por fiestas patrias y navidad, en los términos siguientes:

Artículo 4. Vigencia
La presente ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y rige hasta el 31 de diciembre de 2014.

✓ ***Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias.***

"Artículo 5°.- Registro del proceso de ejecución del gasto

El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago (...)"

"Artículo 6°.- Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera.

6.1. *Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes (...)"*

"Artículo 13°.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos.
13.1. *La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa (...)"*
13.2 *El Director General de Administración o quien haga sus veces debe:*

a) *Establecer los procedimientos necesarios para efectuar una eficiente programación de gastos.*
b) *Asegurar la oportuna y adecuada elaboración de la documentación necesaria para que se proceda al pago de las obligaciones.*
c) *Impartir las directivas necesarias a las oficinas relacionadas con la formalización del Gasto Devengado, tales como Logística y Personal o a aquellas que hagan sus veces, para que cumplan con la presentación de dichos documentos a la Oficina de Tesorería con la suficiente anticipación a las fechas previstas para la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente (...)"*

✓ **Decreto Supremo n.° 304-2012-EF del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411 de 30 de diciembre de 2012.**

(...)
CAPÍTULO II
INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO
Artículo 6.- La Oficina de Presupuesto de la Entidad
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Disposiciones Transitorias
Cuarta.- Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.
1. *Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad.*
2. *La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos y, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Concejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos que los formalicen. No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Público. Cualquier pacto en contrario es nulo.*

✓ **Informe Técnico con carácter vinculante n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC de 28 de agosto de 2014.**

III. Conclusiones
(...)

Municipalidad Distrital de La Punta
SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
ABOGADO
OCI

3.2 La posición de SERVIR sobre el particular es que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, de acuerdo con la Ley Marco del Empleo Público (incluido el Alcalde), así como el personal de confianza y directivo de las municipalidades, por lo que a dichos servidores no les alcanzan los convenios colectivos celebrados entre el gobierno local y las organizaciones sindicales".

3.3 El presente informe tiene carácter vinculante, al haber sido aprobado por el Consejo Directivo de SERVIR en sesión realizada el 26 de junio de 2014. Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de oficio respectivo.

Los hechos expuestos han generado perjuicio económico a la entidad, por un monto total de **S/. 602 914, 88**, reflejado no solo en la trasgresión de los principios, valores y objetivos de la entidad que afecta su normal funcionamiento, sino también del principio de legalidad presupuestaria al haber incumplido el régimen de ingresos, remuneraciones y beneficios de los funcionarios públicos, consistente en el pago de beneficios remunerativos (bajo conceptos de cierre de pliego, vacaciones, días festivos, racionamiento, gratificaciones y aguinaldo a favor de funcionarios de dirección y empleados de confianza, provenientes de negociaciones colectivas celebradas en el ámbito laboral que legalmente no los contemplaba, ni correspondía.

La situación antes expuesta, fue originada por el Analista (e) de Personal al haber elaborado, firmado, incluido y tramitado el pago de las planillas de: **(i)** Bonificación por Cierre de Pliego 2013 y 2014, **(ii)** Vacaciones 2013 de los meses enero, febrero, marzo, abril, junio, julio y noviembre y 2014 de los meses de febrero, marzo y abril, **(iii)** gratificaciones y bonificación extraordinaria en el año 2013, **(iv)** racionamiento 2014 de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo y **(v)** bonificación del Día del Trabajo, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Callao, Día de La Punta y Día del Trabajador Municipal de 2013 y bonificaciones del Día del Trabajo, Día de la Madre y Día del Padre de 2014 a favor de funcionarios de confianza como beneficiarios de los acuerdos adoptados mediante negociaciones colectivas, a pesar que no se encontraban dentro del ámbito de aplicación del derecho de negociación colectiva, contraviniendo la normativa aplicable y disposiciones de la entidad.

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Asimismo, fue ocasionada por el Jefe de Recursos Humanos al haber elaborado, firmado, incluido y tramitado el pago de las planillas de Bonificación del Día del Trabajo, Día de la Madre y Día del Padre del año 2015 en favor de los funcionarios de confianza, aún cuando no les correspondía percibir las citadas bonificaciones, por encontrarse excluidos de los acuerdos de las negociaciones colectivas; así como por haber tramitado dichas planillas para su fase de devengado en el Sistema Integrado Administrativo (SIAF) a través de diversos informes, contraviniendo la normativa aplicable y disposiciones de la entidad.

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

Así también fue originada por el Director de la Oficina General de Administración, quién autorizó la cancelación de los conceptos establecidos en los pactos colectivos de los años 2013 y 2014, a través de las órdenes de giro, informes diversos para los pagos en cheque y visando los comprobantes de pago en señal de conformidad de: **(i)** Bonificación por Cierre de Pliego 2013 y 2014, **(ii)** Vacaciones 2013 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio, julio y noviembre y 2014 de los meses de febrero, marzo, abril, agosto y noviembre, **(iii)** gratificaciones y bonificación extraordinaria en los años 2013 y 2014, **(iv)** racionamiento 2014 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, setiembre y noviembre y **(v)** bonificación del Día del Trabajo, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Callao, Día de La Punta y Día del Trabajador Municipal de 2013 y bonificaciones de Día del Trabajo, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Callao y Día del Trabajador Municipal de 2014, a favor de funcionarios que desempeñaron cargos de confianza,

pese a encontrarse excluidos de los alcances de las negociaciones colectivas, sin supervisar ni advertir que dichos pagos contravenían las normas presupuestales, disposiciones de la entidad y demás normativa aplicable.

De la misma forma fue ocasionada por el Director de la Oficina General de Administración, por no supervisar que durante su periodo de gestión se efectuaron pagos por Bonificación por Cierre de Pliego 2015 a favor de funcionarios confianza; así como por haber autorizado ordenes de giro, posibilitando con ello la emisión de los comprobantes de pago por Bonificaciones por el Día del Trabajador, Día de la Madre y del Padre del año 2015 a favor de funcionarios confianza, aún cuando no les correspondía percibir las citadas bonificaciones, por encontrarse excluidos de los acuerdos de las negociaciones colectivas y por contravenir las normas presupuestales, disposiciones de la entidad y demás normativa aplicable.

Igualmente fue ocasionada por el Director de Planeamiento y Presupuesto al haber emitido la oficina a su cargo y durante su gestión certificaciones de crédito presupuestario, aprobando la cobertura presupuestal para los pagos de bonificación por Cierre de Pliego, bonificación por vacaciones, gratificaciones de julio y diciembre, racionamiento y bonificaciones por el Día del Trabajo, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Callao y Día del Trabajador Municipal a favor de los funcionarios de confianza, siendo su persona también beneficiaria de todos estos pagos, quién además no realizó advertencia u objeción al respecto, toda vez que no les correspondía el pago de estos beneficios establecidos en los pactos colectivos de los años 2013 y 2014 por encontrarse fuera del alcance de los acuerdos de las negociaciones colectivas, contraviniendo las normas presupuestales, disposiciones de la entidad y demás normativa aplicable.

Y finalmente fue originada por el Responsable Suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de La Punta al haber autorizado órdenes de giro para el pago de las planillas de: **(i)** Bonificación por Cierre de Pliego 2014, **(ii)** Vacaciones de los años 2013 del mes de noviembre y 2014 del mes de febrero, **(iii)** gratificaciones y bonificación extraordinaria del año 2013, **(iv)** racionamiento 2014 de los meses de enero y febrero y **(v)** bonificación del Día de La Punta y Día del Trabajador Municipal de 2013, posibilitando con ello la emisión de los comprobantes de pago de pago a favor de los funcionarios que desempeñaron cargos de confianza; sin advertir que dichos beneficios económicos no les correspondía a funcionarios que desempeñaron cargos de confianza, por encontrarse excluidos de los acuerdos de las negociaciones colectivas, contraviniendo las normas presupuestales, disposiciones de la entidad y demás normativa aplicable.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios debidamente documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2.**

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Rodolfo Salviz Espinoza**, identificado con DNI n. ° 25778387, en su calidad de Analista (e) de Personal de la Municipalidad Distrital de La Punta, durante el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 19 de junio de 2014, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 243 de 28 de

diciembre de 2011, y concluyó su designación con Resolución de Alcaldía n.° 142 de 24 de julio de 2014. **(Apéndice n.° 46).**

Por haber tramitado los pagos en cheque por **(i) bonificación por cierre de pliego 2013 a favor de cinco (5) funcionarios de confianza** mediante el Informe n.° 027-2013-MDLP/OGA-PER de 15 de enero de 2013, suscrito por su persona, aún cuando no les correspondía percibir dicha bonificación, por encontrarse excluidos de los acuerdos de las negociaciones colectivas del año 2013.

Así como, **(ii)** de **vacaciones 2013 de los meses de abril, y junio a favor de tres (3) funcionarios de confianza** por medio de los Informes n.°s 065-2013-MDLP/OGA-PER de 5 de febrero de 2013, 200-2013-MDLP/OGA-PER de 21 de marzo de 2013 y 402-2013-MDLP/OGA-PER de 10 de junio de 2013. De igual forma, **(iii)** de **vacaciones 2014 del mes de febrero a favor de un (1) funcionario de confianza** a través del Informe n.° 082-2014-MDLP-OGA/PER de 5 de febrero de 2014.

Igualmente, **(iv)** de **gratificaciones y bonificación extraordinaria en el año 2013 a favor de tres (3) funcionarios de confianza** mediante los Informes n.°s 0463 y 818-2013-MDLP/OGA-PER de 5 de julio y 21 de noviembre de 2013 respectivamente y **(v) bonificación del Día del Trabajo, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Callao, Día de La Punta y Día del Trabajador Municipal de 2013 a favor de cinco (5) funcionarios de confianza** por medio de los Informes n.°s 0256, 0385, 0561, 0702 y 0777-2013 MDLP/OGA-PER de 11 de abril, 3 de junio, 6 de agosto, 1 de octubre y 4 de noviembre de 2013 respectivamente.

De igual manera, por haber elaborado, firmado e incluido en las planillas de **(i) bonificación por Cierre de Pliego 2014 a veintiún (21) funcionarios de confianza, (ii) vacaciones 2013 de los meses de enero, febrero, marzo, julio y noviembre a veintiún (21) funcionarios de confianza, (iii) vacaciones 2014 de los meses de febrero, marzo y abril a seis (6) funcionarios de confianza, (iv) racionamiento de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo a veintidós (22) funcionarios de confianza y (v) bonificaciones del Día del Trabajo, Día de la y Día del Padre de 2014 a veinticuatro (24) funcionarios de confianza**, como beneficiarios de los derechos sindicales provenientes del pacto colectivo de los años 2013 y 2014, pese a encontrarse excluidos de los alcances de las negociaciones colectivas.

Así como por haber tramitado las citadas planillas para su fase de devengado en el Sistema Integrado Administrativo (SIAF) a través de los Informes n.os 048-2014-MDLP/OGA-PER de 24 de enero de 2014, 010-2013-MDLP-OGA/PER de 10 de enero de 2013, 064-2013-MDLP-OGA/PER de 5 de febrero de 2013, 159-2013-MDLP/OGA-PER de 5 de marzo de 2013, 471-2013-MDLP/OGA-PER de 9 de julio de 2013 y 788-2013-MDLP-OGA/PER de 7 de noviembre de 2013, 081-2014-MDLP-OGA/PER de 5 de febrero de 2014, 177-2014-MDLP/OGA-PER de 3 de marzo de 2014 y 306-2014-MDLP/OGA-PER de 2 de abril de 2014, 069, 209, 295, 407,467 - 2014-MDLP/OGA-PER de 7 de febrero, 7 de marzo, 28 de marzo, 2 de mayo y 29 de mayo de 2014 respectivamente y 323 y 505-2014-MDLP/OGA-PER de 4 de abril y 5 de junio de 2014 respectivamente, ocasionando con ello el pago de dichos beneficios económicos a favor de los funcionarios de confianza.

Situación que genero el perjuicio económico por S/ 360 603,21.

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

Con dicha actuación, contravino lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú que señala: *"Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección (...)"*; y los artículos 40° de la Ley del Servicio Civil que precisa: *"Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza"*, así como el 44° que señala: *"La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: (...) e) Los acuerdos (...) no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario*; así como también lo resuelto por el Informe Técnico n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC que concluye con carácter vinculante lo señalado anteriormente.

De igual forma, en el ámbito presupuestal vulneró lo establecido en el artículo 6 y el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley n.os 29951 y 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para los años 2013 y 2014, que prohíbe el incremento, entre otros, de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y beneficios de toda índole; y que además, establece el monto a otorgarse por los conceptos de aguinaldos de fiestas patrias y navidad.

Como resultado de lo anteriormente expuesto, el referido servidor incumplió su función establecida en el numeral 4 del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 168 de 2 de setiembre de 2011 **(Apéndice n.° 47)**, que señala: *"Suscribir las planillas de personal"*; sin considerar que al momento de su elaboración incluyó a funcionarios de confianza, quienes se encuentran excluidos de los acuerdos de las negociaciones colectivas; así como el numeral 8 que establece: *"Tramitar el depósito de las remuneraciones en la cuenta corriente de cada trabajador"*.

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Señalamiento de responsabilidad

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo, a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

2. **Henry Zegarra Buitrón**, identificado con DNI n. ° 40019783, en su calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de La Punta, durante el periodo del 16 de febrero hasta el 20 de setiembre de 2015, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 040-2015-MDLP-ALC de 16 de febrero de 2015, concluyó su designación con Resolución de Alcaldía n.° 148-2015-MDLP-ALC de 14 de setiembre de 2015. **(Apéndice n.° 48).**

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

Por haber elaborado, firmado e incluido en las planillas de **(i) Bonificación del Día del Trabajo, Día de la Madre y Día del Padre del año 2015 a cuatro (4) funcionarios de confianza**, aún cuando no les correspondía percibir las citadas bonificaciones, por encontrarse excluidos de los acuerdos de las negociaciones colectivas; así como por haber tramitado dichas planillas para su fase de devengado en el Sistema Integrado Administrativo (SIAF) a través de los informes n.os 401 y 518-2015-MDLP-OGA/URH de 27 de abril y 12 de junio de 2015 respectivamente.

Situación que generó el perjuicio económico por S/ 2 850,00.

Con dicha actuación, transgredió lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú que señala: *"Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección (...)"*; y los artículos 40° de la Ley del Servicio Civil que precisa: *"Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza"*, así como el 44° que señala: *"La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: (...) e) Los acuerdos (...) no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario*; así como también lo resuelto por el Informe Técnico n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC que concluye con carácter vinculante lo señalado anteriormente.

De igual forma, en el ámbito presupuestal vulneró lo establecido en el artículo 6 de la Ley n.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, que prohíbe el los gobiernos locales *"(...), el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.*

Como resultado de lo anteriormente expuesto, el referido funcionario incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado mediante Ordenanza n.° 001-2015-MDLP/AL de 4 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 49)**, que señala:

Artículo 61°.- *Son funciones generales de la Unidad de Recursos Humanos:*
(...)
14. Formular y procesar las planillas de remuneraciones y pensiones.
(...)
29. Velar por el cumplimiento de las Normas de control interno y disposiciones legales, nacionales y municipales que regulen las actividades del Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

Ello en correspondencia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Señalamiento de responsabilidad

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo, a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Municipalidad Distrital de La Punta — SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — ABOGADO — OCI

3. **César Crisanto Chunga**, identificado con DNI n. ° 25508027, en su calidad de Director de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de La Punta, durante el periodo del 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2014, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004 de 1 de enero de 2011, cesado con Resolución de Alcaldía n.° 206 de 3 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 50).**

 Por autorizar los pagos en cheque por **(i) Bonificación por Cierre de Pliego 2013 a favor de cinco (5) funcionarios de confianza**, firmando en señal de conformidad el Informe n.° 027-2013-MDLP/OGA-PER de 15 de enero de 2013, así como por haber autorizado las ordenes de giro n.°s 2013-00040, 00046, 00047, 00048 y 00049 de 15 de enero de 2013, posibilitando con ello la emisión de los comprobantes de pago n.°s 00053, 00059, 00060, 00061 y 00062 de 16 de enero de 2013, visados por este funcionario, sin supervisar ni advertir que dicha bonificación, no les alcanzaba a los funcionarios de confianza, quienes se encontraban excluidos de los acuerdos de las negociaciones colectivas.

 Igualmente, por haber firmado en señal de conformidad el Informe n.° 048-2014-MDLP/OGA-PER de 24 de enero de 2014 dando tramite a la planilla correspondiente a la **(ii) Bonificación por Cierre de Pliego 2014 en favor de veintiún (21) funcionarios de confianza**, la cual se encuentra suscrita por el citado Director; así como por haber visado los comprobantes de pago n.°s 0403 y 0404 de 11 de febrero de 2014 respectivamente.

 Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

 Del mismo modo, por haber firmado en señal de conformidad los Informes señalados en el cuadro n.° 6 del numeral III, Observaciones del presente informe de auditoría, dando trámite a las planillas por **(iii) Vacaciones 2013 de los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio, julio y noviembre en favor de veintiún (21) funcionarios de confianza**, las cuales se encuentran suscritas por el citado Director; así como por haber autorizado las ordenes de giro n.°s 2013-00016, 00478, 00486, 01286, 01580, 03713, 04539 y 07911 de 10 de enero, 5 y 6 de febrero, 5 y 11 de marzo, 11 de junio, 9 de julio respectivamente, posibilitando con ello la emisión de los comprobantes de pago n.°s 00014, 00548, 00550, 01348, 03864, 04739 y 08201 visados por este funcionario.

 Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

 Asimismo, por haber firmado en señal de conformidad los Informes señalados en el cuadro n.° 8 del numeral III, Observaciones del presente informe de auditoría, dando trámite a las planillas por **(iv) Vacaciones de los meses de febrero, marzo, abril, agosto y noviembre de 2014 en favor de diez (10) funcionarios de confianza**, las cuales se encuentran suscritas por dicho Director; así como por haber autorizado las ordenes de giro n.°s 2014-00473, 01285, 02162, 05475 y 07976 de 7 de febrero, 11 de marzo, 4 de abril, 8 de agosto y 10 de noviembre respectivamente, posibilitando con ello la emisión de los comprobantes de pago n.°s 00535, 00637, 01317, 02208, 05540 y 08024 visados por este funcionario.

 Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

 Así también, por haber firmado en señal de conformidad los Informes n.os 0463 y 818-2013-MDLP/OGA-PER de 5 de julio y 21 de noviembre de 2013 respectivamente, autorizando con su accionar los pagos por **gratificaciones y bonificación extraordinaria en el año 2013 en cheque a favor de tres (3) funcionarios de confianza**, así como por haber visado los comprobantes de pago n.°s 04673, 04682, 04677, 04686, 04678, 04687 de 5 de julio de 2013 y 08768 y 08770 de 5 de diciembre de 2013 para el pago de gratificaciones y bonificación extraordinaria.

Además, por haber firmado en señal de conformidad los Informes n.os 629 y 1108-2014-MDLP-OGA/PER de 8 de julio y 1 de diciembre de 2014 respectivamente, dando trámite a las planillas por **gratificaciones y bonificación extraordinaria en el año 2014 a favor de veintiún (21) funcionarios de confianza**, las cuales se encuentran suscritas por el citado Director; así como por haber autorizado las ordenes de giro n.°s 2014-04634, 08588 y 08587 de 9 de julio y los dos (2) últimos de 3 de diciembre de 2014 respectivamente, posibilitando con ello la emisión de los comprobantes de pago n.os 4693, 8603 y 8604 de 9 de julio y de 3 diciembre de 2014 respectivamente, suscritas por el citado Director para el pago de gratificaciones y bonificación extraordinaria.

De la misma forma, por haber firmado en señal de conformidad los Informes n.os 069, 209, 295, 407,467 y 936 -2014-MDLP/OGA-PER de 7 de febrero, 7 de marzo, 28 de marzo, 2 de mayo, 29 de mayo y 3 de octubre de 2014 respectivamente, dando trámite a las planillas por **racionamiento de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, setiembre y noviembre de 2014 a favor de veintidós (22) funcionarios de confianza**, las cuales se encuentran suscritas por su persona; así como por haber autorizado las ordenes de giro n.°s 2014-02067, 02079 de 28 de marzo de 2014, 02936, 02925 de 2 de mayo de 2014, 03639, 03641, 03646 de 29 de mayo de 2014, 07211 de 3 de octubre de 2014 y 08523 de 28 de noviembre de 2014, posibilitando con ello la emisión de los comprobantes de pago n.os 0591, 0592 de 10 de febrero de 2014, 01415, 01416 y 01419 de 7 de marzo de 2014, 02102 y 02107 de 31 de marzo de 2014, 02898 y 02904 de 5 de mayo de 2014 y 03624, 03625 y 03630 de 30 de mayo de 2014, 7201 de 3 de octubre de 2014 y 8513 de 28 de noviembre de 2014, visados por su persona para el pago de racionamiento.

Así como, por haber firmado en señal de conformidad los informes n.os 0256, 0385, 0561, 0702 y 0777-2013 MDLP/OGA-PER de 11 de abril, 3 de junio, 6 de agosto, 1 de octubre y 4 de noviembre de 2013 respectivamente, autorizando con su accionar los pagos en cheque a **cinco (5) funcionarios de confianza por bonificación del Día del Trabajo, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Callao, Día de La Punta y Día del Trabajador Municipal de 2013**, así como por haber autorizado las ordenes de giro n.°s 2013-02243, 02247, 02248, 02249 de 16 de abril de 2013, 03646, 03653, 03654, 03656 de 7 de junio de 2013, 05578, 05583, 05584 de 8 de agosto de 2013, posibilitando con ello la emisión de los comprobantes de pago n.os 02390, 02394, 02395 y 02396 de fecha 17 de abril de 2013, 03811, 03818, 03819, 03821 de 7 de junio de 2013, 05811,05816 y 05817 de 8 de agosto de 2013, 7220, 7225 y 7226 de 3 de octubre de 2013 y 07975 de 5 de noviembre de 2013 visados por su persona para el pago de bonificaciones.

Finalmente, por haber firmado en señal de conformidad los informes n.os 323, 505 y 746-2014-MDLP/OGA-PER de 4 de abril, 5 de junio y 14 de agosto de 2014 respectivamente, dando trámite a las planillas por **bonificaciones de Día del Trabajo, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Callao y Día del Trabajador Municipal de 2014 a favor de veinticuatro (24) funcionarios de confianza** las cuales se encuentran suscritas por su persona; así como por haber autorizado las ordenes de giro n.°s 2014-02349, 02354 de 14 de abril de 2014, 03827 de 9 de junio de 2014, 05560 de 15 de agosto de 2014, 07732, 07733 y 07734 de 31 de octubre de 2014, posibilitando con ello la emisión de los comprobantes de pago n.os 02349 y 02354 de 15 de abril de 2014, 03870 de 9 de junio de 2014, 5624 de 15 de agosto de 2014, 7640, 7641 y 7642 de 31 de octubre de 2014 respectivamente visados por su persona para el pago de bonificaciones.

Municipalidad Distrital de La Punta
SUPERVISOR
DE COMISIÓN
AUDITORIA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
DE COMISIÓN
AUDITORIA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
ABOGADO
OCI

Y además porque el citado Director con dichas autorizaciones y bajo su condición de funcionario de confianza, también fue beneficiario de los pagos de vacaciones 2013, cierre de pliego 2014, gratificaciones de julio y diciembre y bonificación extraordinaria equivalente al 9% de 2014, racionamiento y bonificaciones en el año 2014, aún cuando no le correspondía por encontrarse excluido de los acuerdos de las negociaciones colectivas.

Situación que genero el perjuicio económico por S/ 560 864, 88.

Con dichas actuaciones, contravino lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú que señala: *"Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección (...)"*; y los artículos 40° de la Ley del Servicio Civil que precisa: *"Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza"*, así como el 44° que señala: *"La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: (...) e) Los acuerdos (...) no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario*; así como también lo resuelto por el Informe Técnico n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC que concluye con carácter vinculante lo señalado anteriormente.

De igual forma, en el ámbito presupuestal vulneró lo establecido en el artículo 6 y el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley n.os 29951 y 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para los años 2013 y 2014, que prohíbe el incremento, entre otros, de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y beneficios de toda índole; y que además, establece el monto a otorgarse por los conceptos de aguinaldos de fiestas patrias y navidad.

Como resultado de lo anteriormente expuesto, el referido funcionario incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Punta, vigente para el año 2013, modificado con Ordenanza n.° 007 de 24 de julio de 2012 **(Apéndice n.° 51)**, que señala:

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 44°.- *La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de asegurar la unidad (...), eficiencia y eficacia de los procesos de administración de sus recursos humanos, (...), económicos, financieros (...) de la información para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad".*

Artículo 45°.- *Son funciones generales de la Oficina General de Administración*
(...)
2. Conducir los procesos técnicos de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería (...) de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas sobre la materia.
4. Conducir, coordinar y supervisar el proceso de ejecución presupuestal y financiera del gasto.
5. Supervisar el adecuado uso del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-GL), aplicable a cada una de sus etapas conforme a la normatividad vigente.

Asimismo, se ha contravenido lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Punta, vigente para el año 2014, modificado con Ordenanza n.° 001 de 17 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 52)**, que señala:

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 45°.- *La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de asegurar la unidad (...), eficiencia y eficacia de los procesos de administración de sus recursos humanos, (...), económicos, financieros (...) de la información para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad".*

Artículo 46°.- *Son funciones generales de la Oficina General de Administración*
(...)
2. Conducir los procesos técnicos de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería (...) de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas sobre la materia.
4. Conducir, coordinar y supervisar el proceso de ejecución presupuestal y financiera del gasto.
5. Supervisar el adecuado uso del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-GL), aplicable a cada una de sus etapas conforme a la normatividad vigente.

De igual modo, no ejerció sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 168 de 2 de setiembre de 2011 **(Apéndice n.° 47)**

3.8 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTOR
FUNCIONES ESPECÍFICAS
(...)
2. *Programar y dirigir las actividades de contabilidad, tesorería, (...), recursos humanos (...) a nivel institucional en concordancia con la normativa vigente.*
5. *Supervisar, conducir, y coordinar el proceso de ejecución del gasto fiscal, el cual se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, mediante el registro en el SIAF-GL, de los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y el Pago.*

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

Igualmente, vulneró lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Presupuesto del Sector Público de los años 2013 y 2014, Leyes n.os 29951 y 30114, que señala:

CAPÍTULO I
APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
(...)

Artículo 5. Control del gasto

5.1 *Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, (...), son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del título preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*
(...)

Ello en correspondencia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*".

Señalamiento de responsabilidad

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo, a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Manuel Laos Hurtado**, identificado con DNI n. ° 25676459, en su calidad de Director de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de La Punta, durante el periodo del 1 de enero de 2015 hasta el 10 de marzo de 2016, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2015-MDLP-ALC de 1 de enero de 2015, se dio por concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.° 036-2016-MDLP-AL de 9 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 53).**

 Por no supervisar que durante su periodo de gestión se efectuaron pagos por **(i) Bonificación por Cierre de Pliego 2015 a favor de diecinueve (19) funcionarios de confianza**, siendo este funcionario también beneficiario con dicho pago, aún cuando no les correspondía por encontrarse fuera del alcance de los acuerdos de las negociaciones colectivas; siendo que además no se evidenció alguna advertencia u objeción al respecto.

 Igualmente, por haber autorizado las ordenes de giro n.°s 2015-02202 de 28 de abril de 2015,03203 y 03204 de 15 de junio de de 2015 respectivamente, posibilitando con ello la emisión de los comprobantes de pago n.° 2773 de 28 de abril de 2015, 3867 y 3868 de 15 de junio de 2015 respectivamente, para el pago de **(ii) Bonificaciones por el Día del Trabajador, Día de la Madre y del Padre a favor de cuatro (4) funcionarios de confianza.**

 Situación que generó el perjuicio económico por S/ 42 050,00.

 Con dicha actuación, transgredió lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú que señala: *"Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección (...)"*; y los artículos 40° de la Ley del Servicio Civil que precisa: *"Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza"*, así como el 44° que señala: *"La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: (...) e) Los acuerdos (...) no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario*; así como también lo resuelto por el Informe Técnico n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC que concluye con carácter vinculante lo señalado anteriormente.

 De igual forma, en el ámbito presupuestal vulneró lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley n.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015 que señala: *"Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, (...), son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del título preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General"* y el artículo 6, que prohíbe a los gobiernos locales *"(...), el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones,*

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Como resultado de lo anteriormente expuesto, el referido funcionario incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado mediante Ordenanza n.° 001-2015-MDLP/AL de 4 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 49)**, que señala:

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 49°.- *La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de asegurar la unidad (...), eficiencia y eficacia de los procesos de administración de sus recursos humanos, (...), económicos, financieros (...) de la información para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad".*

Artículo 50°.- *Son funciones generales de la Oficina General de Administración*
(...)
2. Conducir los procesos técnicos de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería (...) de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas sobre la materia.

3. Conducir, coordinar y supervisar el proceso de ejecución presupuestal y financiera del gasto.

4. Supervisar el adecuado uso del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-GL), aplicable a cada una de sus etapas conforme a la normatividad vigente.

De igual modo, no ejercicio sus funciones establecidas en el Manual de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 223 de 4 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 54)**, que precisa:

3.8 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTOR
FUNCIONES ESPECÍFICAS

(...)
2. *Programar y dirigir las actividades de contabilidad, tesorería, (...), recursos humanos (...) a nivel institucional en concordancia con la normativa vigente.*

5. *Supervisar, conducir, y coordinar el proceso de ejecución del gasto fiscal, el cual se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, mediante el registro en el SIAF-GL, de los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y el Pago.*

Ello en correspondencia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Señalamiento de responsabilidad

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo, a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Félix Dávila Muñiz,** identificado con DNI n. ° 23905019, en su calidad de Director de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Punta, durante el periodo del 1 de enero de 2011 hasta el 20 de abril de 2015, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 015 de 1 de enero de 2011, se dio por concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.° 089-2015-MDLP-ALC de 20 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 55).**

 Por haber emitido la oficina a su cargo, las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota n.os 0000000010 de 10 de enero de 2013, 0000000016 de 24 de enero de 2014 y 0000000005 de 28 de enero de 2015, aprobando cobertura presupuestal para el pago de cierre de pliego de los años 2013, 2014 y 2015 respectivamente; así como las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota n.°s 000000002 y 000000005, ambas del 10 de enero de 2013 y 0000000007 de 16 de enero de 2014 para los pagos de bonificación por vacaciones de los años 2013 y 2014; de igual manera, las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota n.°s 0000000013 de 11 de enero de 2013 y 000000402 de 7 de febrero de 2014 para los pagos de gratificaciones de julio y diciembre de los años 2013 y 2014; así también la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000206 de 31 de enero de 2014 para el pago de racionamiento y finalmente las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota n.°s 0000000012 de 11 de enero de 2013, 0000000401 de fecha 7 de febrero de 2014 y 0000000865 de fecha 14 de abril de 2015 respectivamente, para los pagos de bonificaciones por el Día del Trabajo, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Callao y Día del Trabajador Municipal de los años 2013, 2014 y 2015, sin verificar que dichos pagos a favor de los funcionarios de confianza siendo su persona también beneficiaria de todos estos pagos, contravenían las normas presupuestales vigentes.

 Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

 Situación que genero el perjuicio económico de S/ 602 914,88.

 Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

 Con dicha actuación, incumplió lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú que señala: *"Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección (...)"*; y los artículos 40° de la Ley del Servicio Civil que precisa: *"Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza"*, así como el 44° que señala: *"La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: (...) e) Los acuerdos (...) no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario*; así como también lo resuelto por el Informe Técnico n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC que concluye con carácter vinculante lo señalado anteriormente.

 Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

De igual forma, en el ámbito presupuestal inobservó lo establecido en el artículo 6 y el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de las Leyes n.os 29951, 30114 y 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para los años 2013, 2014 y 2015, que prohíbe el incremento, entre otros, de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y beneficios de toda índole; y que además, establece el monto a otorgarse por los conceptos de aguinaldos de fiestas patrias y navidad.

Como resultado de lo anteriormente expresado, el referido funcionario incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Punta, vigente para el año 2013, modificado con Ordenanza n.° 007 de 24 de julio de 2012 **(Apéndice n.° 51)**, que señala:

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 36°.- *"La oficina de planeamiento es el órgano de asesoría responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de los sistemas de planificación y presupuesto (...) de la Municipalidad."*

Artículo 37° *Son funciones generales de la Oficina* de Planeamiento y Presupuesto
(...)
3. *"Conducir la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, modificaciones, evaluación y control"*
5. *"Coordinar la verificación de las afectaciones presupuestarias de cada compromiso realizado por la Oficina General de Administración".*

Asimismo, se ha contravenido lo establecido en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Punta, vigente para el año 2014, modificado con Ordenanza n.° 001 de 17 de febrero de 2014 **(Apéndice n.° 52)**, que señala:

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 37°.- *"La oficina de planeamiento es el órgano de asesoría responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de los sistemas de planificación y presupuesto (...) de la Municipalidad."*

Artículo 38° *Son funciones generales de la Oficina* de Planeamiento y Presupuesto
(...)
3. *"Conducir la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, modificaciones, evaluación y control"*
5. *"Coordinar la verificación de las afectaciones presupuestarias de cada compromiso realizado por la Oficina General de Administración".*

De igual manera, el referido funcionario incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado mediante Ordenanza n.° 001-2015-MDLP/AL de 4 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 49)**, que señala:

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 36°.- *"La oficina de planeamiento es el órgano de asesoría responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de los sistemas de planificación y presupuesto (...) de la Municipalidad."*

Artículo 37° *Son funciones generales de la Oficina* de Planeamiento y Presupuesto
(...)

3. *"Conducir la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, modificaciones, evaluación y control"*
5. *"Coordinar la verificación de las afectaciones presupuestarias de cada compromiso realizado por la Oficina General de Administración".*

Igualmente, vulneró lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Presupuesto del Sector Público de los años 2013, 2014 y 2015, Leyes n.os 29951, 30114 y 30281, que señala:

CAPÍTULO I
APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
(...)
Artículo 5. Control del gasto
5.1 *Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, (...), son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del título preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*
(...)

Ello en correspondencia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Así como lo señalado en el **Decreto Supremo n.° 304-2012-EF del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411 de 30 de diciembre de 2012**, que establece:

(...)
CAPÍTULO II
INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO
Artículo 6.- La Oficina de Presupuesto de la Entidad
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Señalamiento de responsabilidad

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo, a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Caterina Zazzali De Las Casas**, identificada con DNI n. ° 25677803, en su calidad de Responsable Suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de La Punta, durante el periodo del 5 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2014, designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 030 de 5 de enero de 2011 **(Apéndice n.° 56).**

Por haber autorizado las ordenes de giro n.°s 2014-00253 y 00254 de 4 de febrero de 2014 **para el Pago de Bonificación por Cierre de Pliego 2014 a favor de veintiún (21) funcionarios de confianza**; posibilitando con ello la emisión de los comprobantes de pago n.°s 0403 y 0404 de 11 de febrero de 2014 para el pago de cierre de pliego; sin advertir que esta bonificación no le correspondía a funcionarios que desempeñaron cargos de confianza, quienes se encontraban excluidos de los acuerdos de las negociaciones colectivas.

Así como, por haber autorizado la orden de giro n.° 07911 de 19 de noviembre de 2013 **para el Pago de Vacaciones 2013 del mes de noviembre a favor de un (1) funcionario de confianza**; posibilitando con ello la emisión del comprobante de pago n.°s 8201 de 19 de noviembre de 2013 para el pago de vacaciones.

Del mismo modo, por haber autorizado la orden de giro n.° 00602 de 11 de febrero de 2014 **para el Pago de Vacaciones 2014 del mes de febrero a favor de un (1) funcionario de confianza**; posibilitando con ello la emisión del comprobante de pago n.° 0637 de 12 de febrero de 2014 para el pago de vacaciones.

Igualmente, por haber autorizado en los días 5 de julio y 2 de diciembre de 2013 las ordenes de giro n.os 2013-04489, 04498, 04493, 04502, 04494, 04503 y 08385 y 08389 **para el Pago de gratificaciones y bonificación extraordinaria en los meses de julio y diciembre del año 2013 a favor de tres (3) funcionarios de confianza**; posibilitando con ello la emisión de los comprobantes de pago n.°s 04673, 04682, 04677, 04686, 04678, 04687 de 5 de julio de 2013 y 08768 y 08770 de 5 de diciembre de 2013 para el pago de gratificaciones; sin advertir que esta bonificación no le correspondía a funcionarios que desempeñaron cargos de confianza, quienes se encontraban excluidos de los acuerdos de las negociaciones colectivas.

Municipalidad Distrital de La Punta
SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Así también, por autorizar las órdenes de giro n.os 2014-00558, 00559, ambas del de 10 de febrero de 2014, 01386, 01387 y 01391 de 7 de marzo de 2014 **para el pago de Racionamiento de los meses de enero y febrero de 2014 a favor de diecinueve (19) funcionarios de confianza**; posibilitando con ello la emisión de los comprobantes de pago n.°s 0591 de 10 de febrero de 2014, 01415, 01416 y 01419 de 7 de marzo de 2014 respectivamente para el pago de racionamiento; sin advertir que esta bonificación no le correspondía a funcionarios que desempeñaron cargos de confianza, quienes se encontraban excluidos de los acuerdos de las negociaciones colectivas.

Municipalidad Distrital de La Punta
JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Y finalmente por autorizar las órdenes de giro n.os 2013-06933, 06938, 06939 de 1 de octubre de 2013 y 07731 de 5 de noviembre de 2013 y 07731 de 5 de noviembre de 2013 **para el pago de bonificación del Día de La Punta y Día del Trabajador Municipal de 2013 a favor de tres (3) funcionarios de confianza**; posibilitando con ello la emisión de los comprobantes de pago n.°s 7220, 7225 y 7226 de 3 de octubre de 2013 y 07975 de 5 de noviembre de 2013 respectivamente para el pago de dichas bonificaciones; sin advertir que esta bonificación no le correspondía a funcionarios que desempeñaron cargos de confianza, quienes se encontraban excluidos de los acuerdos de las negociaciones colectivas.

Municipalidad Distrital de La Punta
ABOGADO
OCI

Y además porque con las autorizaciones de ordenes de giro por cierre de pliego y racionamiento de 2014, también fue beneficiada con dichos pagos.

Situación que genero el perjuicio económico de S/ 109 728,24.

Con dicha actuación, incumplió lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú que señala: *"Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección (...)"*; y los artículos 40° de la Ley del Servicio Civil que precisa: *"Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la Constitución Política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza"*, así como el 44° que señala: *"La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: (...) e) Los acuerdos (...) no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario*; así como también lo resuelto por el Informe Técnico n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC que concluye con carácter vinculante lo señalado anteriormente.

De igual forma, en el ámbito presupuestal inobservó lo establecido en el artículo 6 y el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de las Leyes n.os 29951 y 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para los años 2013y 2014, que prohíbe el incremento, entre otros, de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y beneficios de toda índole; y que además, establece el monto a otorgarse por los conceptos de aguinaldos de fiestas patrias y navidad.

Igualmente, vulneró lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley de Presupuesto del Sector Público de los años 2013 y 2014, Leyes n.os 29951 y 30114, que señala:

CAPÍTULO I
APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
(...)
Artículo 5. Control del gasto
5.1 *Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, (...), son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del título preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*
(...)

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Ello en correspondencia con lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

Señalamiento de responsabilidad

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo, a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de La Punta, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante los años 2013, 2014 y 2015, la administración municipal incluyó en las planillas por concepto de cierre de pliego, racionamiento, vacaciones, gratificaciones y bonificaciones por el Día del Trabajo (1ro. De Mayo), Día de la Madre (Mayo), Día del Padre (Junio), Día del Callao (20 de Agosto), Día de La Punta (6 de Octubre) y Día del Trabajador Municipal (5 de Noviembre) a funcionarios que desempeñaron cargos de confianza, y procedió a su pago haciendo para ello uso de las negociaciones colectivas suscritas entre el sindicato de trabajadores de la municipalidad (SITRAMUN) y la entidad, debiendo precisarse que estos beneficios según la normativa constitucional, presupuestal y laboral para el sector público no eran extensivas, ni son de alcance a estos funcionarios, por lo que esta acción implicó una forma de incremento en sus remuneraciones.

 Lo expuesto, contravino lo establecido en el artículo el artículo 40° de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057, que precisa *"Artículo 40.- Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la constitución política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza (...)"* concordante con el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, que precisa: *"Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección"*.

 Así como el artículo 44 de la citada Ley n.° 30057, que señala: *"La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente: (...) e) Los acuerdos (...) no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario"*; y también lo resuelto por el Informe Técnico n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC que concluye con carácter vinculante la prerrogativa señalada anteriormente.

 Del mismo modo, en el ámbito presupuestal se inobservó lo establecido en los artículos 5°, 6° y el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7° de las Leyes de Presupuesto del Sector Público n.os 29951, 30114 y 30281 correspondientes a los años 2013, 2014 y 2015, que prohíbe el incremento, entre otros, de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y beneficios de toda índole.

 Los hechos expuestos han generado perjuicio económico a la entidad, por un monto total de **S/. 602 914, 88**.

 La situación antes expuesta, se originó porque el Analista (e) de Personal, Jefe de Recursos Humanos; Director de la Oficina General de Administración, Director de Planeamiento y Presupuesto y Responsable Suplente del manejo de las cuentas bancarias elaboraron, firmaron y tramitaron las planillas por los conceptos establecidos en los pactos colectivos de los años 2013, 2014 y 2015, emitieron las certificaciones de créditos presupuestales y autorizaron la cancelación de las mismas, sin tener en cuenta que incluyeron a los funcionarios de confianza, aún cuando no les correspondía percibir las citadas bonificaciones, por encontrarse excluidos de los acuerdos de las negociaciones colectivas y por contravenir las normas presupuestales, disposiciones de la entidad y demás normativa aplicable.
 (Observación n.° 1)

Municipalidad Distrital de La Punta — SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — ABOGADO — OCI

2. Del trabajo de campo realizado por la comisión auditora se ha evidenciado falta de organización en la conservación del acervo documentario, lo cual limitó la obtención de doscientos ochenta y siete (287) comprobantes de pago que requirió la comisión auditora para evidenciar la totalidad de pagos efectuados a funcionarios de confianza por concepto de beneficios por pactos colectivos solicitados desde el 20 de agosto de 2018 mediante los Oficios n.°s 008, 009, 013 y 017-2018-MDLP/OCI-AC-PCFCC de 20, 21, 23 de agosto y 4 de setiembre de 2018.

 Esta situación, contraviene las Normas Técnicas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, generando el riesgo de pérdida del acervo documentario en la entidad, especialmente los referidos al sustento de los gastos efectuados como comprobantes de pago, así como limita le ejecución del control posterior por parte del Órgano de Control Institucional u otros órganos del Sistema Nacional de Control.

 El hecho expuesto se debe a la falta de control y supervisión por parte del Archivo institucional de la entidad así como de las unidades conformantes de la Municipalidad Distrital de La Punta al no organizar de manera adecuada el acervo documentario, ni el contar con el ambiente apropiado para esté, de acuerdo a la normativa vigente.
 (Deficiencia n.° 1)

Municipalidad Distrital de La Punta
SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA
OCI

Municipalidad Distrital de La Punta
ABOGADO
OCI

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de La Punta, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al titular de la entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de La Punta comprendidos en la Observación N° 1, conforme al marco normativo aplicable.
 (Conclusión n° 1).

2. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Municipalidad Distrital de La Punta, el informe para que inicie las acciones legales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la Observación n° 1 del presente informe de auditoría.
 (Conclusión n°1).

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Asimismo en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad, en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta

1. Disponer a la Gerencia Municipal gestionar el presupuesto suficiente y la ejecución del mismo para la organización y conservación del acervo documentario en los archivos de la entidad.
 (Conclusión n.° 2).

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 2	Cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 3	Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 4	Montos totales consignados en las Planillas resúmenes obtenidos del Intrasig por beneficios económicos provenientes de pactos colectivos durante los años 2013 al 2015 según planillas resumen. Informe N° 911-2018-MDLP-OGA/URH, recibido el 12 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 5	Oficios n.°s 008, 009, 013 y 017-2018-MDLP/OCI-AC-PCFCC de 20, 21, 23 de agosto y 4 de setiembre de 2018 respectivamente.
Apéndice n.° 6	Oficios n.°s 032 y 035-2018-MDLP/OCI-AC-PCFCC recibidos el 6 y 9 de noviembre de 2018 respectivamente.
Apéndice n.° 7	Acta de la Quinta sesión de la Comisión Paritaria 2013.
Apéndice n.° 8	Resolución de Alcaldía n.° 211 de 12 de noviembre de 2012.
Apéndice n.° 9	Comprobantes de pago n° 00053, 00059, 00060, 00061 y 00062 de 16 de enero de 2013 respectivamente.
Apéndice n.° 10	Memorando n.° 620-2018-MDLP/OPP, recibido el 30 de noviembre de 2018 y Memorando n° 742-2018-MDLP/SG, recibido el 30 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 11	Certificación de Crédito Presupuestario nota n.° 0000000010 de fecha de aprobación de 10 de enero de 2013.
Apéndice n.° 12	Acta Final de la Comisión Paritaria SITRAMUN 2014, suscrita el 26 de noviembre de 2013.
Apéndice n.° 13	Resolución de Alcaldía n.° 204 de 11 de diciembre de 2013.
Apéndice n.° 14	Comprobantes de pago n° 0403 y 0404 de 11 de febrero de 2014 respectivamente.
Apéndice n.° 15	Resolución n.° 903-2013-JNE de 26 de setiembre de 2013.
Apéndice n.° 16	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000016 de fecha de aprobación de 24 de enero de 2014.
Apéndice n.° 17	Acta Final de la Comisión Paritaria SITRAMUN –LP 2015, suscrita el 6 de noviembre de 2014.
Apéndice n.° 18	Resolución de Alcaldía n.° 195 de 10 de noviembre de 2014.
Apéndice n.° 19	Comprobantes de pago n° 0163 de 9 de febrero de 2015 y 0555, 0559, 0560 y 0561 de 18 de febrero de 2015 respectivamente.
Apéndice n.° 20	Carta n.° 0235-2018-MDLP/OGA-URH recibido el 21 de agosto de 2018, Informe n.° 914-2018-MDLP-OGA/URH recibido el 14 de diciembre de 2018 e Informe n.° 036-2018-MDLP-OGA/URH recibido el 21 de enero de 2019.
Apéndice n.° 21	Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000005 de 28 de enero de 2015.
Apéndice n.° 22	Acta de Trato Directo Comisión paritaria de la Municipalidad Distrital de La Punta, suscrita el 29 de diciembre de 2005.
Apéndice n.° 23	Acta de la Tercera sesión de la Comisión Paritaria 2013, suscrita el 13 de setiembre de 2012.
Apéndice n.° 24	Comprobantes de pago n° 00014 de 11 de enero de 2013, 00548, 00550 de 6 de febrero de 2013 respectivamente, 01348 de 6 de marzo de 2013, 01678

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

de 22 de marzo de 2013, 03864 de 12 de junio de 2013, 04379 de 10 de julio de 2013 y 08201 de 19 de noviembre de 2013.

Apéndice n.° 25 Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota n.os 000000002 y 000000005 ambas de fecha de aprobación 10 de enero de 2013.

Apéndice n.° 26 Comprobantes de pago n° 0535 de 7 de febrero de 2014, 0637 de 12 de febrero de 2014, 01317 de 10 de marzo de 2014, 02208 de 4 de abril de 2014, 5540-2014 de 11 de agosto de 2014, y 8024-2014 de 10 de noviembre de 2014.

Apéndice n.° 27 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000007 de fecha de aprobación de 16 de enero de 2014.

Apéndice n.° 28 Acta de Trato Directo suscrita 1998 suscrita el 23 de abril de 1998.

Apéndice n.° 29 Comprobantes de pago n° 04673, 04682, 04677, 04686, 04678 y 04687 de 5 de julio de 2013 respectivamente, 08768 y 08770 de 5 de diciembre de 2013 respectivamente.

Apéndice n.° 30 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000013 de fecha de aprobación de 11 de enero de 2013.

Apéndice n.° 31 Comprobantes de pago n° 4693-2014 de 9 de julio de 2014, 8603-2014 y 8604-2014 de 3 de diciembre de 2014 respectivamente.

Apéndice n.° 32 Informe Técnico n.° 716-2013-SERVIR/GPGSC recibido el 22 de noviembre de 2013.

Apéndice n.° 33 Certificación de Crédito Presupuestario n.o 000000402 de fecha de aprobación de 7 de febrero de 2014.

Apéndice n.° 34 Resolución de Alcaldía n.° 064-2003-MDLP de 24 de abril de 2002.

Apéndice n.° 35 Resolución de Alcaldía n.° 066/2003-MDLP/ALC de 25 de abril de 2003. Adenda al Acta de Trato Directo suscrita el 18 de febrero de 2003 en la Municipalidad Distrital de La Punta.

Apéndice n.° 36 Pagos efectuados en el año 2014 por asignación de racionamiento según Comprobantes de Pago.

Apéndice n.° 37 Certificación de Crédito Presupuestario n.o 0000000206 de fecha de aprobación de 31 de enero de 2014.

Apéndice n.° 38 Resolución de Gerencia Municipal n.° 0110-2005-MDLP/GM de 30 de diciembre de 2004. Acta de Trato Directo 2005, suscrita el 20 de diciembre de 2004.

Apéndice n.° 39 Acta de la Primera Sesión de la Comisión Paritaria 2013, suscrita el 28 de junio de 2012.

Apéndice n.° 40 Pagos efectuados por Bonificaciones en el año 2013.

Apéndice n.° 41 Certificación de Crédito Presupuestario n.o 0000000012 de fecha de aprobación de 11 de enero de 2013.

Apéndice n.° 42 Pagos efectuados por Bonificaciones en el año 2014.

Apéndice n.° 43 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.o 0000000401 de fecha de aprobación de 7 de febrero de 2014.

Apéndice n.° 44 Comprobantes de pago n° 2773 de 28 de abril de 2015, 3867 y 3868 de 15 de junio de 2015 respectivamente.

Apéndice n.° 45 Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.o 0000000865 de fecha de aprobación de 14 de abril de 2015.

Apéndice n.° 46 Resolución de Alcaldía n.° 243 de 28 de diciembre de 2011. Resolución de Alcaldía n.° 142 de 24 de julio de 2014.

Municipalidad Distrital de La Punta SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta JEFE DE COMISIÓN AUDITORÍA OCI

Municipalidad Distrital de La Punta ABOGADO OCI

Apéndice n.° 47	Resolución de Alcaldía n.° 168 de 2 de setiembre de 2011, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF).
Apéndice n.° 48	Resolución de Alcaldía n.° 040-2015-MDLP-ALC de 16 de febrero de 2015, y Resolución de Alcaldía n.° 148-2015-MDLP-ALC de 14 de setiembre de 2015.
Apéndice n.° 49	Ordenanza n.° 001-2015-MDLP/AL de 4 de febrero de 2015.
Apéndice n.° 50	Resolución de Alcaldía n.° 004 de 1 de enero de 2011 y Resolución de Alcaldía n.° 206 de 3 de diciembre de 2014.
Apéndice n.° 51	Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado con Ordenanza n.° 007 de 24 de julio de 2012.
Apéndice n.° 52	Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado con Ordenanza n.° 001 de 17 de febrero de 2014.
Apéndice n.° 53	Resolución de Alcaldía n.° 004-2015-MDLP-ALC de 1 de enero de 2015, y Resolución de Alcaldía n.° 036-2016-MDLP-AL de 9 de marzo de 2016.
Apéndice n.° 54	Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 223 de 4 de diciembre de 2014.
Apéndice n.° 55	Resolución de Alcaldía n.° 015 de 1 de enero de 2011 y Resolución de Alcaldía n.° 089-2015-MDLP-ALC de 20 de abril de 2015.
Apéndice n.° 56	Resolución de Alcaldía n.° 030 de 5 de enero de 2011.

La Punta, 12 de agosto de 2019

María Eugenia Muñoz Jordán
C.A.H n.° 178
Especialista Legal

María del Pilar Grados Otárola
Matricula n.° 11090
Supervisor de Comisión de Auditoría

El Jefe del Órgano de Control Institucional-OCI a cargo de la Auditoria que suscribe, ha revisado el contenido del presente Informe y lo hace suyo, recomendando a su Despacho el trámite de aprobación correspondiente.

La Punta, 12 de agosto de 2019

María del Pilar Grados Otárola
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de Vínculo Laboral o Contractual	Dirección Domiciliaria	Observaciones	Presunta Responsabilidad				
									Administrativa			Civil	Penal
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad*	PAS		
1	César Crisanto Chunga	25508027	Director de la Oficina General de Administración	01/01/2011	31/12/2014	Decreto Legislativo n.° 276 Cargo de confianza	Urb. Ingenieria Jr. Capella n.° 498 San Martin de Porres - Lima	1	Del 01/01/2013 Al 31/12/2014	X		X	
2	Félix Dávila Muñiz	23905019	Director de Planeamiento y Presupuesto	01/01/2011	20/04/2015	Decreto Legislativo n.° 276 Cargo de confianza	Jr. Rejalgar n.° 1380 Dpto. 203 Los Olivos - Lima	1	Del 10/01/2013 Al 14/04/2015	X		X	
3	Manuel Laos Hurtado	25676459	Director de la Oficina General de Administración	01/01/2015	28/02/2015	Decreto Legislativo n.° 276 Cargo de confianza	Jr. Tarapaca n.° 250 La Punta - Callao	1	Del 01/01/2015 Al 15/06/2015	X		X	
				01/03/2015	10/03/2016	Decreto Legislativo n.° 1057 Cargo de confianza							
4	Rodolfo Salviz Espinoza	25778387	Analista (e) de Personal	01/01/2012	19/06/2014	Decreto Legislativo n.° 276	Av. Santa Rosa n.° 360 Dpto. 802-B La Perla - Callao	1	Del 01/01/2013 Al 19/04/2014	X		X	
5	Henry Antonio Zegarra Buitron	40019783	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	16/02/215	28/02/2015	Decreto Legislativo n.° 276 Cargo de confianza	Jr. Moore n.° 220 Dpto. 401 Magdalena - Lima	1	Del 27/04/2015 Al 15/06/2015	X		X	
				01/03/2015	20/09/2015	Decreto Legislativo n.° 1057 Cargo de confianza							
6	Caterina Zazzali De Las Casas	25677803	Responsable Suplente del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de La Punta	05/01/2011	31/12/2014	Decreto Legislativo n.° 276 Cargo de confianza	Jr. Larco n.° 267 La Punta - Callao	1	Del 05/07/2013 Al 07/03/2014	X		X	

(*)En aplicación de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 202-2019-CG de 11.07.2019.

Municipalidad Distrital de La Punta — SUPERVISOR DE COMISIÓN AUDITORIA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — JEFE DE COMISIÓN AUDITORIA — OCI

Municipalidad Distrital de La Punta — ABOGADO — OCI

CARGO

OFICIO N° 091-MDLP/OCI

La Punta, 12 de agosto de 2019.

Señor:
Pío Salazar Villarán
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Punta
Jirón Sáenz Peña 298
La Punta, Callao.

ALCALDÍA
19 AGO. 2019
RECIBIDO
16:04

ASUNTO: Remisión de informe de auditoría N° 006-2019-OCI-AC.

REF. : a) Oficio n° 113-2018-MDLP/OCI de 14.08.2018
b) Literal f) del artículo 15° y literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
c) Sentencia del Tribunal Constitucional - Exp. N° 0020-2015-PI/TC
d) Resolución de Contraloría N° 202-2019-CG de 11 de julio de 2019, publicada el 12 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional a mi cargo, dispuso realizar una auditoría de cumplimiento "Al Pago de beneficios económicos otorgados por pactos colectivos a funcionarios que desempeñaron cargos de confianza", periodo 2 de enero de 2009 al 31 de enero de 2015, a cargo de su representada.

Municipalidad Distrital de La Punta
Órgano de Control Institucional

Al respecto, como resultado de la referida auditoría y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la normativa de la referencia b), se ha emitido el Informe N° 006-2019-OCI-AC, denominado "Al Pago de beneficios económicos otorgados por pactos colectivos a funcionarios que desempeñaron cargos de confianza" , cuya copia se adjunta al presente, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio.

Cabe precisar que, conforme al documento de la referencia c), mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 25 de abril de 2018, publicada el 26 de abril de 2019, si bien reconoce que no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloría General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, declara inconstitucional el artículo 46° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 29622, que determinaba las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

En ese sentido, atendiendo a lo expuesto en el párrafo precedente y de acuerdo al documento de la referencia d), corresponde a la entidad a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles identificadas en el informe, disponer en el ámbito de su competencia, el procesamiento y deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas identificadas en las observaciones del informe de auditoría y la imposición de las sanciones que correspondan a los funcionarios y servidores detallados en el Apéndice N° 1 del citado informe de auditoría, conforme al marco normativo aplicable.

Asimismo, se remite copia del citado informe de auditoría, con el propósito de que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.3, el literal a) del numeral 6.3.3 y el literal a) del numeral 7.1.1 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, y modificada con Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, tales como: elaborar, suscribir y aprobar el Plan de Acción, designar a un funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, designar a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones y remitir el Plan de Acción al Órgano de Control Institucional en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de auditoría, a fin de efectuar el seguimiento de la adopción de tales medidas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

MARÍA DEL PILAR GRADOS OTAROLA
Jefe del Órgano de Control Institucional

MPGO/
CC. Archivo